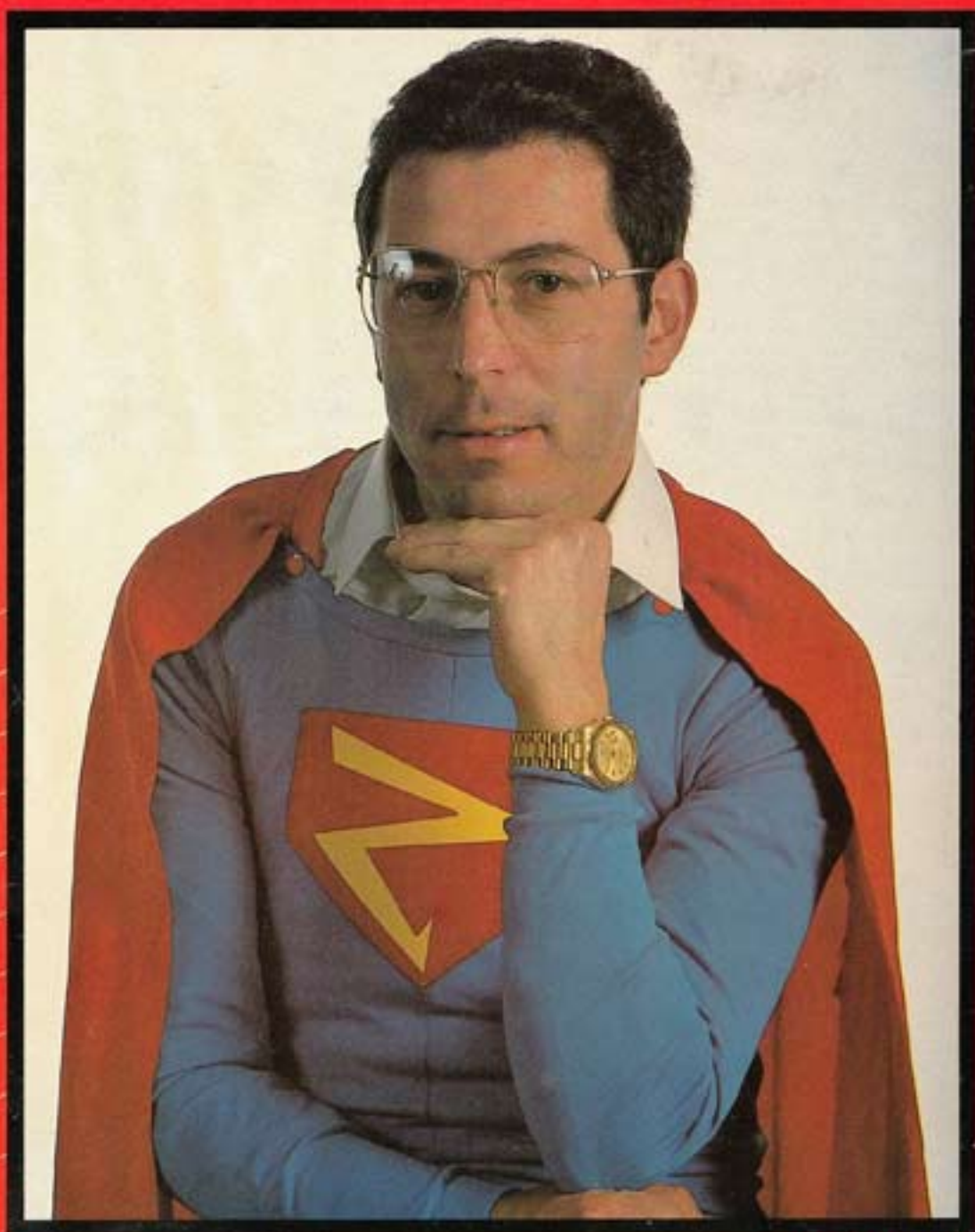


TEMAS RECREATIVOS
Y DE
AZAR



MORALES
HA DIMITIDO
EXCLUSIVA:
EL LOTO
EN EL PARLAMENTO
NUEVAS NORMAS
EN ANDALUCIA
GALICIA YA TIENE
TRANSFERENCIAS

JAIME SANAHUJA,
GERENTE DE VIDEOMATIC

INDER



Estos son nuestros sumandos

+ INDER
+ Recreativos Franco
= MISTER IND-FRAN

*nuestro negocio
también
es el de todos*



KOA - S.M. COAT



C/ FELIPE ASENJO, 1 - POLIGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA - FUENLABRADA (MADRID)
APARTADO 15066 - MADRID TLFs. 6903297 - 6902113 TELE X - 43807 IDER - E

Tramitación

De toda documentación ante Ministerios de INTERIOR, COMERCIO, HACIENDA, INDUSTRIA, JUSTICIA y respectivos GOBIERNOS CIVILES.

Apertura de Salones Recreativos.

Asesoría

ADMINISTRATIVA:

Recursos, Pliegos de Descargo, Contenciosos etc., ante los diferentes Ministerios de la Administración.

FISCAL:

Tramitación de pago Licencia y Tasas. Declaración Renta, etc.

LABORAL.

Mailing

Envío publicitario y correspondencia a Fabricantes, Operadores, y Distribuidores de España y Salones recreativos.

Delegaciones

Avda. Diagonal, 474, 8º 3º
Edificio Windsor
Tels: 238 00 22/237 98 85
08006 BARCELONA

Exposición y Venta

Exposición permanente de los últimos modelos homologados por la industria del Recreativo.

Patentes

Patentes modelos, diseño y juego.

Invencción Rótulos y Marcas.

Tramitación y Defensa.

Comercial

Venta de máquinas tipo A, B y C.

Laboratorio, Placas, memorias, Integrados etc.

Oficina Central

Fco. Navacerrada, 57, 1º C y D
Tels: 256 24 00/08/09
28028 MADRID

C/. Luis de la Cruz, s/n.
Edificio Multicine, Of. 2
Tel: 23 24 06
STA. CRUZ DE TENERIFE

Publicidad

Encuentre su diferencia y haga que los demás le crean

Hágala directamente.

Servi-Operator, S.A. no tiene intermediarios.

(Folletos, Anuncios, Campañas especiales, etc.)

Homologación de máquinas

Recreativas tipo A, B y C. Homologación en el Ministerio de Industria de todo tipo de maquinaria y utillaje.

Imprenta

Folletos, Anuncios. (rápida y económica)

Pasaje Dr. Bartuati Moret, 9, 7º
Tel: 361 87 07
46010 VALENCIA

SERVI OPERATOR, S.A.



Director:

Luis Magán

Director Adjunto:

Charo de Larrinaga

Diseño Original:

Juan Batlló

Publicidad:

Myriam Corbelle

Marketing y Promoción:

Carmen Gallardo

Temas Jurídicos:

Francisco Racionero

Administración:

María Puebla

Jefe de Información:

Catherine Mordos

Opinión:

Máximo

Felipe Mellizo

Raúl del Pozo

Ilustraciones:

Gallego

Fernando César

José M.* Ponce

Fernando Rubio

Fotografía:

Angel Carchenilla

Fernando Sacristán

Jesús de Miguel

Jordi Morera

Colaboradores:

Enrique López Oneto

Vicente Almenara

Joni Marx

Cristina Iglesias

Susana Paso

Enrique Lores

Elena Ruiz

Imprime:

Valero y González, S. L.

Santa Leonor, 27

Depósito Legal: M-30191-1984.

TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR

es una publicación de:

EDICIONES TAULAR, S. A.

Santísima Trinidad, 30, B.º A.

Teléfono (91) 445 37 02 (3 líneas)

28010 Madrid

Edita:



Consejero Delegado:

Juan Manuel Ortega

Consejeros:

Francisco Racionero

Enrique Ortega

Ediciones TAULAR, S. A., expresa sus opiniones en el Editorial de cada número, declinando su responsabilidad ante el resto de las informaciones que son respaldadas por sus propios autores. Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier texto, fotografía o ilustración de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR sin el consentimiento escrito de EDICIONES TAULAR, S. A. Madrid, 28 de marzo de 1985.

FACOMARE Y EL FUTURO

Pensar que la dimisión de Eduardo Morales abre una crisis aguda en FACOMARE no sólo supone un análisis superficial de la situación, sino también un profundo desconocimiento sociológico del comportamiento de cualquier grupo humano. Los momentos graves y complicados por los que está pasando FACOMARE no tienen su origen en esa dimisión estratégica o real, sino que se remontan años atrás y afectan a la misma estructura de la Asociación. Las noticias ciertas sobre los estentóreos reproches que hubo que soportar el Presidente en la reunión de la Junta Directiva del jueves 14 de marzo resultan cuanto menos sorprendentes por venir de quienes venían; es decir, de aquellos directivos con los que la presidencia repartía la responsabilidad de los asuntos sociales de acuerdo con los Estatutos de FACOMARE.

¿De qué se quejaban los directivos? Esta pregunta se hace necesaria porque en buena lógica no acertamos a comprender el «pataleo» a no ser que esa actitud, tan humana como infantil, signifique el reconocimiento de un grave error como podría ser el haber entregado el poder absoluto de la Asociación a un sólo hombre, significado que debe ampliarse hasta la hipocresía o la ingenuidad en el caso de que los directivos intentaran convencernos de que se han enterado ahora de lo mal que funciona FACOMARE, de que ha sido precisamente un mes antes de las Elecciones Generales cuando han caído en la cuenta de que la historia del Reglamento parece más bien la del «toco-mocho», o que las estructuras de FACOMARE son más cercanas al argumento cinematográfico de «SOLO ANTE EL PELIGRO» antes que las propias de una Asociación moderna, democrática y con unos fines tan claros y diáfanos como son los de servir a los intereses comunes de todos los asociados.

Por eso, una vez racionalizada la crisis, averiguado su origen y descubiertas las causas que han llevado a tan desastrosa situación, debería imponerse el sentido común para que una Asociación tan necesaria para el Sector como FACOMARE se constituyera en una Institución estable en la que no tuvieran cabida los errores del pasado. Y lo decimos desde la serena preocupación que nos producen los últimos acontecimientos hilvanados a tenor de la lucha por la Presidencia a la que, clara o subterráneamente, se han alistado algunos de los hombres más representativos del Sector. En este punto cabría hacer una profunda reflexión sobre el significado real de la Presidencia de FACOMARE y la labor que deba hacer el Presidente en el futuro... Un significado y una labor que, desde ahora mismo, debería alejarse de concepciones y actitudes heroicas, de actuaciones absolutistas y de imágenes envueltas en lacitos rosa en vez de ser consecuentes con el honor que supone tal cargo.

De esta forma, una conclusión parece clara. Si FACOMARE sobrevive a la crisis —y así debe ser por el bien de todo el Sector—, el modelo de Presidencia Absolutista no puede tener cabida en su nueva estructura en base a la comprobada ineficacia de tal situación y a la injusticia que representa para el Presidente el cargar con una responsabilidad que corresponde colegiadamente a la Junta Directiva. El Absolutismo, al que pertenecieron algunos de los más ilustres bobos de la Historia de la Humanidad, no puede ser el camino a seguir en una institución como FACOMARE. El Absolutismo y sus consecuencias despóticas puede que sea divertido, pero en ningún caso es operativo e inteligente, aunque sólo sea porque todos los absolutistas acabarían poniendo la cabeza en la guillotina...

TECFRI^{SA} presenta:

Un estilo de conducir...

o el éxito de un juego a través de la emoción, el riesgo y la aventura

BUGGYTM CHALLENGE



FABRICADO EN EXCLUSIVA BAJO LICENCIA



TECFRI S.A. BERLIN, 11-13. Tel. 321 96 69-94 04. Telex 97967 JCAA-E. 08014 BARCELONA

PORTADA →

LOTO →

DIMISIÓN →

SALUDOS

ROÑOSOS →

TURIARTE →

	<u>Pág.</u>
● Cartas al director: El impacto de una información	4
● Editorial	5
● Sala de Juntas	8
● Exclusiva: «El loto no se concederá a ninguna empresa privada»	12
● Opinión, por Máximo	17
● Morales ha dimitido	19
● Opinión: «En su justo medio», por Eduardo Morales	25
● Paco Mestre logró el milagro: Estos sí son saludos	26
● Sada 85: Ni «fu» ni «fa»	31
● Andalucía, a punto de estrenar nueva normativa	40
● Galicia por fin tiene transferencias .	44
● Opinión: «Azar y necesidad», por Raúl del Pozo	47
● Entrevista con Uriarte: «Franco y Cirsa deben dar ejemplo de concordia» ...	48
● Opinión: «Feria o mercado», por Antonio Inglés	53
● Exclusiva: Así será la nueva Ley de Patentes	55
● Más de tres mil bares barceloneses son ilegales	64



No hubo guerra de banderas



Cuando en un campo de batalla ondea una sola bandera significa que sus colores han triunfado, pero cuando ondea sobre un erial sólo quiere decir que allí no ha habido batalla, ni enfrentamiento, ni gloria que ganar. Es decir, que, tal como reza nuestro refranero, «dos no pelean si uno no quiere».

Algo por el estilo ha ocurrido en la última feria del sector, donde la ausencia de Recreativos Franco dejó el campo abierto a los estandartes propagandísticos de Cirsa.

Pero no fue un territorio publicitario conquistado, sino más bien tierra de nadie.

Nuevo secretario de FACOMARE

José Sánchez Fayos se ha convertido en secretario general en funciones de FACOMARE, tal como propuso Eduardo Morales, con lo que este joven abogado viene a recibir su bautismo laboral a los 25 años, precisamente en el mundo del Recreativo.

Sánchez Fayos ha realizado un curso Fiscal en la Cámara de Comercio y se especializó en contabilidad a través de la prestigiosa firma auditora Arthur Andersen.



Su bautismo de fuego como secretario general de FACOMARE lo celebró el 14 de marzo en la última reunión de la Junta Directiva.

El símbolo del Rolls

No es un nuevo modelo, aunque sin duda puede proporcionar inestimables ratos de ocio a quien lo utilice. Se trata de un Rolls Royce que la firma Hollmand colocó como elemento decorativo y de atracción en su

stand en la última feria del sector en Barcelona.

Quizá el magnífico automóvil representara justamente los dos ejes sobre los que debe pivotar esta industria: confort y dinamismo.



Vídeo Juegos 85, de SEGA-SONIC

Tal vez porque no hay nada más festivo que los guiños y luces de la nueva generación de vídeos, la firma SEGA-SONIC acaba de presentar sus últimas creaciones en una sala de fiestas. Caribiana, en pleno corazón de Madrid, fue durante unas horas el punto de encuentro para conocer las innovaciones realizadas por la firma comercial, que presentó Eduardo Morales en un ambiente alegre y distendido y que sirvió de ocasión para que cambiaran impresiones profesionales y amigos del sector. Allí estuvieron, efectivamente, Joaquín Franco,

Antonio Ríos, el abogado Luis Felipe de los Ríos, y sólo faltó que, entre las copas y los chistes de «Martes y 13» o la música de Nacho Dogan, rebotara un balón de reglamento centrado por el exjugador madridista Manolo Velázquez al entrenador del Atlético de Madrid, Luis Aragonés.

Caribiana ya empieza a ser tradición en estas fiestas-presentación de SEGA-SONIC, que humanizan lo comercial no sólo con una copa en la mano, sino con la entrega de simpáticos premios a los asistentes.

MGA, innovaciones a velocidad de láser

Son los hechos e iniciativas concretas las que van jalonando paso a paso la modernización de nuestro sector y le dotan de altura industrial y comercial. MGA se ha

apuntado un importante tanto en este campo al celebrar unas sesiones explicativas, dirigidas a especialistas y clientes, en las que puso de relieve las ventajas del láser



en la producción de vídeo-juegos.

Este «training» tuvo lugar en un hotel barcelonés, coincidiendo con Sada 85, y los interesados pudieron conocer, entre otras cosas, el impresionante funcionamiento del aparato de vídeo MACH-3, construido con novísima tecnología y para cuyo desarrollo óptico se han utili-

zando filmaciones aéreas auténticas, que son las que el usuario puede contemplar a través de la pantalla.

Un nuevo estilo comercial, que supone una forma distinta de hacer las cosas en el sector y que abre puertas para compartir los conocimientos técnicos que, sin duda, se impondrán en un futuro próximo.



Vergüenza ajena

«El Periódico», de Catalunya, publicaba, en su edición del pasado 10 de

marzo, la nota que a continuación reproducimos. Sobran los comentarios.

Echivato

PERIODISTA, ¡PRESENTE! - El pasado mes en Madrid y con motivo del acto de presentación a los medios de comunicación de la cuarta edición del Salón del Automóvil y de la Industria Recreativa y del Azar, los periodistas tuvieron ocasión de recuperar viejos tiempos perdidos. En su loable

afán de conocer personalmente a los asistentes, la jefa de comunicación y relaciones públicas pasó lista a los invitados, que empezaron a levantar los brazos según les iban nombrando. El representante de EL PERIÓDICO no lo levantó y posiblemente le pusieron falta.



Espontánea y natural

Estaba tan animada e interesada con la charla que mantenía con el anfitrión de la fiesta, que Mari Carmen Paredes no pudo reprimir el simpático gesto que tan fielmente reproducimos, al ver que la cámara de nuestra revista se acercaba, quizá inoportuna. Tan espontánea y natural, tan maravillosa como siempre, Mari Carmen disfrutó lo suyo de la magnífica fiesta que Alfonso Gordón había preparado en las instalaciones de SERVIOPERA-

TOR, de Barcelona, en un entrañable ambiente de amigos, entre los que Mari Carmen brillaba con luz propia.

No en vano, la Paredes «guay» no tiene nada que ver con tanta señorítinga de esas que son la primavera de El Corte Inglés y, de muestra, a través de todos los años que lleva en el automático, una personalidad sin ambigüedades ni simplezas, que le han granjeado el cariño y el respeto de todos los que la tratan.

El ingenio de Automático Mora

Es lo que se llama matar dos pájaros de un tiro. Al mismo tiempo que estacionaba uno de sus camiones junto al Palacio Victoria Eugenia, y por el mismo precio que pagaba su estancia en el aparcamiento, Automático Mora, S. L., hizo la mejor publicidad exterior en la Feria de Sada. Por el increíble precio de 0 pesetas, esta comercial realizó no sólo la mejor publicidad exterior, también la más visible (junto con el logotipo de Sada) y la más barata. Esa forma tan original, como rentable, de colocar el camión de la firma en tan simpár



ubicación tendría bien ganado un premio al ingenio.

ANISA



BRILLAMOS POR NUESTRO JUEGO

Para llegar a todos los rincones repartiendo el juego
y la fortuna trabajamos con los N.º 1.



MADRID-c/ Luis Mitjans, 40
Tels: 252 06 61 - 433 94 57 -
28007 MADRID

BILBAO-
c/ Henao, 52 (esq. Iparraguirre)
Tels: 424 62 33 - 423 98 75

TROFEO ANDEMAR MEJOR IMAGEN COMERCIAL

El mejor «hueco» del sector

Cuando a los profesionales del Recreativo tantas veces y desde tantos sitios se les ha negado el espacio que les corresponde, ha sido precisamente uno de ellos quien ha venido a abrirles un hueco muy especial. Un HUECO con mayúsculas, un restaurante en el centro del Valladolid histórico, que al encanto de la zona une el atractivo de una cocina esmerada, pensada más para el lujo del paladar que para el del bolsillo, y donde su propietario, el conocido operador Manuel Rodríguez de la Iglesia, no ha resistido la tentación de instalar un mini-museo y exposición de máquinas

de azar antiguas, tan llenas de sabor y colorido como las propias tentaciones que ofrece el establecimiento para los amantes de la buena mesa castellana.

En el HUECO, el azar queda representado por esos viejos aparatos que ya son historia en el mundo del juego, porque en el resto, el servicio hostelero, la atención al cliente, la calidad de la cocina, la buena bodega, se puede jugar a ganador sin ningún riesgo.

El HUECO está detrás de la Plaza Mayor vallisoletana, en la calle Campanas, 4. Teléfonos 33 76 54/69.



Miratvilles, todo un señor



La directora adjunta y la directora de publicidad de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR se quedaron de una pieza, no por la admiración resultante de hablar con alguien tan culto como Luis Miratvilles, sino por la franqueza con la que el director de la imagen de CIRSA se expresó respecto a nuestra revista: «Aunque me fastidie reconocerlo, pienso que tenéis la mejor revista del Sector. Porque no solamente es la que tiene un concepto más claro de la información periodística, sino también es la que técnicamente está mejor hecha.» A nuestras compañeras no les cupo la menor duda: estaban frente a todo un señor.

de forma relajada recorrieron y observaron las distintas máquinas que se exponían.

Incluso, con el relax que proporciona ese ver las cosas desde fuera, se dieron el lujo de jugar unas partidas en el pin-

ball «Petaco», de Juegos Populares, S. A. Lo que no consta es si su habilidad para manejar el aparato fue parecida a la que han demostrado a la hora de lanzar nuevos proyectos y aparatos al mercado.

Cabeza de Vaca, fichado por J. P.

No todo el mundo tiene la suerte de estrenar trabajo al mismo tiempo que se estrena la primavera, pero exactamente eso es lo que le ha sucedido a Luis Miguel Cabeza de Vaca, que el día 21 de marzo comenzó a trabajar como director comercial de Juegos Populares, una empresa que últimamente se dedica al fichaje de cuanto ejecutivo competente pasa por Facomare. Como recordarán nuestros lectores, Luis Miguel fue el director técnico de FER 84, si bien ahora ha dejado todos sus empleos para



dedicarse en exclusiva a J. P. Suerte y enhorabuena.

«Relax» en Sada

Los hermanos Franco no acudieron como tales fabricantes a Sada 85,

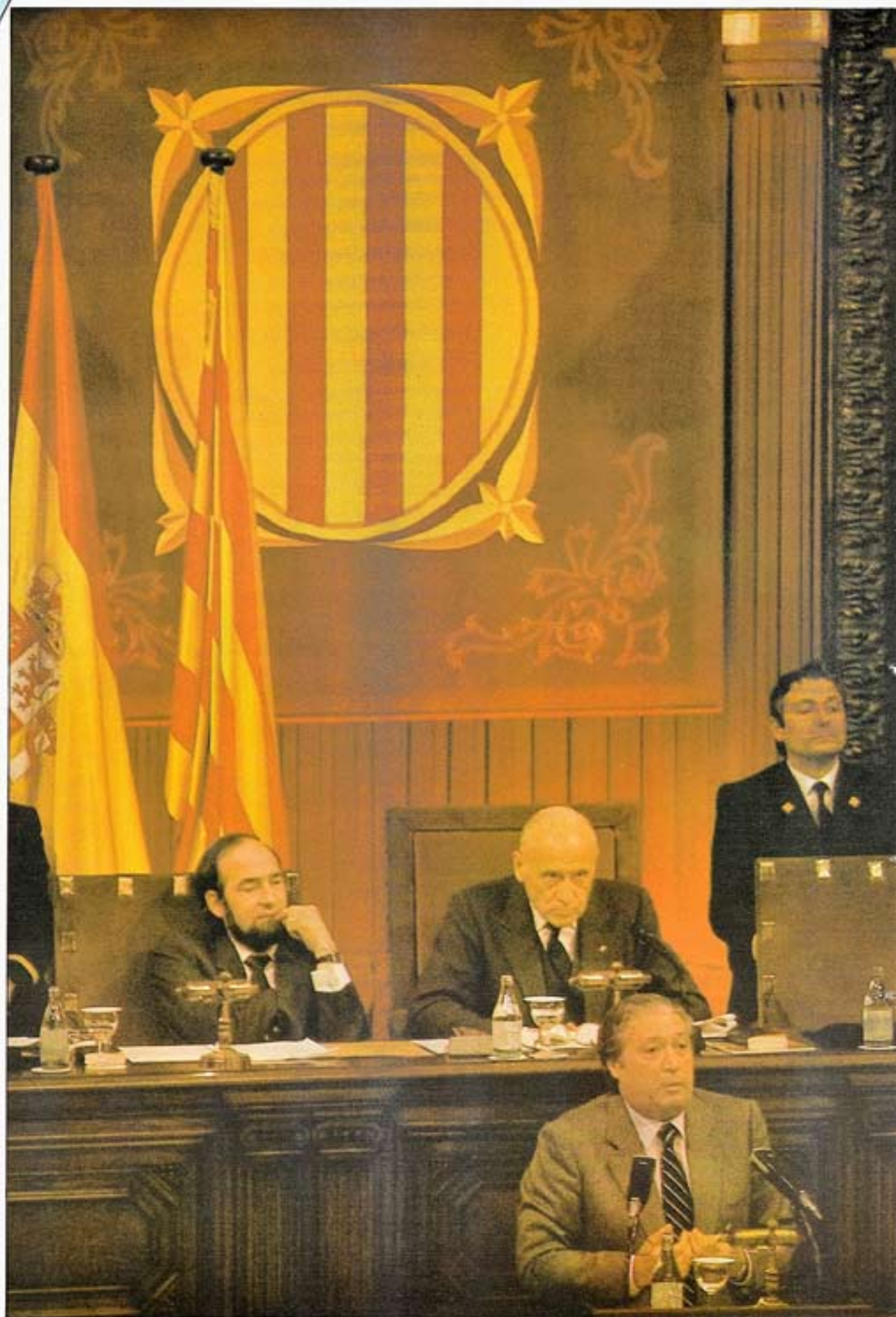
pero sí lo hicieron a título personal, como unos visitantes más de la feria, y



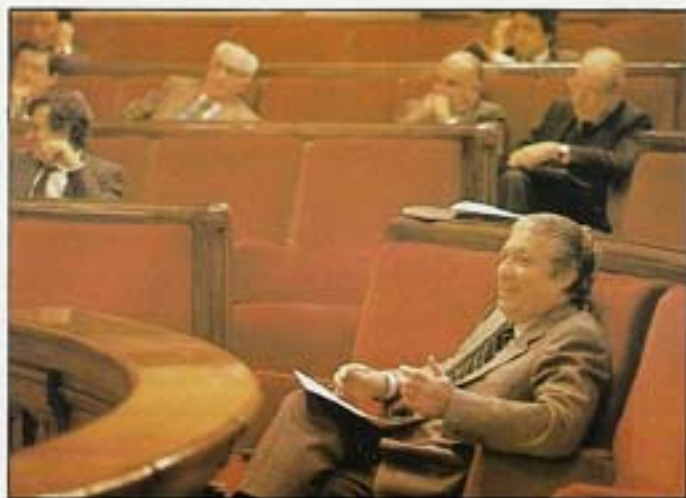
SE VENDEN ACCIONES DE SALA RECREATIVA

Información: (983) 30 21 83

EXCLUSIVA



Estuvieron tan cerca una de otra que podría decirse que eran, respectivamente, la espuma y el mar de fondo. SADA jugó el papel de la superficialidad, de la espuma, mientras que en el Parlamento autonómico de Cataluña se representaba un nuevo acto de la realidad del sector y se removían con presagios de tormenta las aguas de su mar de fondo. En el último día de febrero, para el sector del recreativo en Cataluña, SADA era lo de menos. El capítulo importante se escribía justamente en ese instante en la propia Barcelona con las preguntas del diputado Albert Alay y las respuestas del conseller o ministro autonómico de Gobernación, Maciá Alavedra. Nuestra redacción, naturalmente, estuvo allí.



Declaración solemne de Maciá Alavedra en el Parlamento catalán, contestando a la interpelación de Albert Alay

«El Loto no se concederá a ninguna empresa privada»

- El 28 de febrero, mientras se inauguraba SADA 85, en el Parlament se desarrollaba un acto histórico para el Sector, en el que nuestra revista fue la única publicación especializada que estuvo presente.

ALBERT Alay, parlamentario autonómico de Esquerra Republicana, fue entrevistado en el número anterior de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR porque su postura ante el futuro desarrollo del juego en Cataluña le convirtió en protagonista. Su oposición a las intenciones del director general del Juego de la Generalitat, José María Lamarca, en el sentido de sustituir las máquinas recreativas por una lotería de «boletos» expedida en los propios bares y posiblemente gestionada desde una empresa privada, quedó expuesta con todo detalle en estas mismas páginas.

Pero la batalla, sorda batalla en la que parecen pesar más ciertos intereses ocultos que las razones políticas o administrativas, continuaba. Y el 28 de febrero, mientras Sada quemaba sus últimos juegos artificiales, en el Parlament el señor Alay interpelaba al Gobierno catalán: «Voy a presentar a este Parlamento —decía— los temas más importantes que en el Sector del Juego están ocurriendo en estos momentos en Catalunya.»

«FALTA UN ESTUDIO SERIO»

A continuación, el diputado de Esquerra se hacía eco del contenido de la Ley de Juego vigente en Cataluña, en la que se marca el objetivo de «diversificar, reducir y no fomentar

LO QUE SE JUEGA EN CATALUÑA

Lotería nacional: 41.000 millones de pesetas.
Quinielas: 11.000 millones de pesetas.
Casinos: 2.000 millones de pesetas.
ONCE: 18.000 millones de pesetas.
Bingos: 63.000 millones de pesetas.
Máquinas recreativas: 115.000 millones de pesetas.
Total: 250.000 millones de pesetas

Datos correspondientes a 1984, año en que la Generalitat recaudó 18.240 millones de pesetas, teniendo en cuenta que no tributan a la administración autonómica la Lotería Nacional, las Quinielas ni la ONCE. Cifras dadas por Maciá Alavedra en respuesta a la interpelación del diputado A. Alay el 28 de febrero último.

el juego», para señalar que lo que se estaba haciendo era todo lo contrario. Pero, aparte de esta crítica general, la principal preocupación mostrada por el señor Alay nacía de las declaraciones a la prensa del mencionado Lamarca en las que «se hace referencia a la posibilidad de crear una lotería instantánea que entre en competencia directa con las máquinas tragaperras, así como la de orientar su puesta en circulación en los mismos lugares en que hubiese máquinas tragaperras y conseguir así desviar la atención del jugador, intentando trasvasar el dinero de las máquinas a la lotería instantánea».

Y proseguía el interpelante, dirigiéndose al responsable de la política interior catalana: «Yo, señor consejero, le pregunto cuál es y va a ser la política de su departamento al respecto. Si existe un estudio serio de todas las posibilidades de juegos y todo lo que es mejor o lo que es menos malo y por qué se ha elegido en concreto la lotería instantánea. ¿No creen que mientras no existan estos estudios serios ya hay bastante con la



lotería estatal, con la que desgraciadamente no tenemos nada que ver? ¿Cuál es, en definitiva, la situación del juego en Catalunya?»

Maciá Alavedra, hombre fuerte en el Gobierno de Jordi Pujol desde su puesto de conseller de Governación —el equivalente autonómico de ministro del Interior—, respondió asegurando que los criterios aplicados por su departamento se basaban en la prudencia: «Queremos ser muy prudentes en este tema —aseguró— y si tardamos, tardaremos. En un sector como éste no se puede incidir con

improvisaciones y precisamente una preocupación básica de la Consejería ha sido no desplazar el juego de un sector para otro, ni aumentarlo.»

No obstante, el señor Alavedra reconoció que una parte importante de los ingresos percibidos por la Generalitat provenían del juego (adjuntamos un recuadro con los datos ofrecidos en el debate parlamentario por el propio Alavedra).

LA GENERALITAT, SATISFECHA POR EL PRECINTADO

Después abordó la cuestión de las máquinas, verdadero núcleo del pro-

blema, y comenzó por puntualizar que el decreto del 27 de diciembre de 1983, que actualmente rige en la materia, se elaboró tras consultar al sector, «pero no asesorado por el sector» y que había servido para poner orden en este campo. Se mostró el señor Alavedra muy complacido por el hecho de que desde entonces se hayan precintado 2.000 máquinas en Cataluña y, concretamente, afirmó: «Se han precintado 2.000 máquinas tragaperras y vamos a precintar seguramente más en un futuro inmediato. Es un sector muy disperso y muy difícil de controlar. La acción de la policía autonómica y la Brigada Central del Juego es un ejemplo de coordinación y colaboración. El precintado de máquinas ha merecido los elogios para la policía desde diversos medios de comunicación catalanes.» Y, apoyándose en las cifras que reproducimos, añadió que «lo que se ve en el caso de las máquinas tragaperras es que no se corresponde lo que se juega con lo que se recauda, y poner orden en esto es una cuestión importantísima, ya que los impuestos a las máquinas representan la mayor cifra global de recaudación».

Interpretar estas palabras del consejero de Governación de Cataluña



como el prelude de una declaración de guerra a las máquinas recreativas o como la expresión de un simple deseo de implantar rigurosamente la legalidad en el sector es cosa de cada cual. Pero quizá, para formarnos mejor nuestra propia y personal opinión, convenga continuar recogiendo su exposición ante el Parlamento autonómico. Concretamente en sus referencias a la posible implantación de la lotería instantánea, o para hablar con más propiedad, los «boletos».

EL LOTO NO SERA UN NEGOCIO PRIVADO NI UNA CONCESION

«Y finalmente —dijo Macià Alavedra— está la lotería "on line" (lotería americana) y el "loto", que se están adoptando en muchos países europeos y en Estados Unidos, y que representan unos fuertes ingresos para el Estado. Esta es una polémica muy actual en EE.UU. Hay debates, incluso referéndums... Hemos estudiado las diversas modalidades de lotería con la finalidad de recaudar fondos para la Administración y hemos pensado en implantarla, pero en estos momentos no hay ninguna decisión tomada sobre el tema. Está en un nivel de estudio y la decisión la deberemos de tomar todos. Con una



consideración, y es que su implantación puede representar un desplazamiento de ciertas modalidades de juego en base a dos criterios: que sean más controlables y que representen más dinero para la Administración.»

Por último, el representante de la Generalitat dijo algo muy importante y de lo que conviene dejar buena constancia por escrito: «Si alguna vez se crea una lotería instantánea o loto en Catalunya, los señores diputados se enterarían por vías parlamentarias. Y, sobre todo, no sería una concesión a empresas privadas, sería una creación de la Administración y sería

ésta misma la propia encargada de su gestión, tal como está ocurriendo en muchos países europeos.»

Es decir, que el máximo responsable del área del juego en Cataluña, excluido el propio presidente de la Generalitat, vino a dar con la puerta en las narices a quienes pudieran alentar la esperanza de convertir todo esto en un negocio privado. Sin embargo, estamos seguros que todavía no se ha cerrado el último capítulo de esta extraña aventura de las máquinas y del loto en Cataluña...



AZKOYEN INDUSTRIAL, S. A.
Avda. San Silvestre, s/n.
PERALTA (NAVARRA)
Tfno. (948) 75 00 50
Apartado de Correos 2 y 25
Telex 37799 AZKO E

AZKOYEN

* **SISTEMAS COMPLETOS DE MONEDA,
ADAPTADOS ESPECIALMENTE POR
NUESTRO EQUIPO TECNICO, A SU MAQUINA**

- Pagadores
- Seleccionadores
- Escudos
- Guía monedas

* **MAQUINAS ELECTRONICAS DE
CAMBIO DE MONEDAS**

- * **MAQUINAS EXPENDEDORAS DE:**
- Tabaco
 - Bebidas calientes y frías
 - Productos estuchados

MILK BUSINESS



CON lo que me den por este cántaro de leche me compraré un ternero pequeño, pequeño, pero que, en poco tiempo, se convertirá en un apuesto novillo que venderé en el mercado a un buen precio.

Con lo que me den por el novillo compraré un potro, que con mis cuidados, lavados, cepillados, mimos y cariños llegará a ser un caballo de elegantes maneras y largas crines, cuya posesión todos me envidiarán y cuya pertenencia me codiciarán más de uno.

Se lo venderé a un conocedor de hermosos caballos por una bonita cantidad en la que enseguida vendremos.

Con lo que me den por el caballo compraré un automóvil de esos antiguos en aparente mal estado, que puliré y abrigillaré, embelleceré y prepararé hasta hacer de él una curiosidad de museo que venderé a un coleccionista por varias veces el montante de lo que a mí me costó.

Con lo que me den por el automóvil compraré un apartamento en Marbella que, con el gusto que yo tengo para la decoración, transformaré en una irresistible atalaya sobre el mar, por la que me ofrecerán el doble de lo que yo haya invertido allí. Seguro que se lo vendo al secretario de un jeque árabe deseoso de tener un lugar secreto para él.

CON lo que me den por el apartamento compraré un velero de dos

palos de soberbia estampa aunque un tanto abandonado por azares testamentarios y larga recalada en Puerto Banús. Lo pintaré, acicalaré, cambiaré el velamen y el ajuar doméstico y quedará tan hermoso y marinero que obtendré por él una maravillosa cantidad.

Con lo que me den por el barco compraré un solar que, con cuatro perras, acondicionaré para aparcamiento, mientras encuentro una constructora que me lo compre por tres veces más, como mínimo, de lo que yo di por él.

Con lo que me den por el solar compraré un viejo edificio de siete plantas tan en ruinoso estado que enseguida conseguiré los permisos para derribarlo y construir en su lugar el apartotel de lujo del que aquel sitio carece, apartotel de treinta pisos que el consorcio con el que estaré en tratos está dispuesto a levantar a poco que la municipalidad financie con un interés

razonable el proyecto patriótico y singular.

Con lo que me den por el edificio ruinoso y mis prolijas gestiones al respecto me compraré un supermercado que enseguida transformaré en «hiper» y cuya rentabilidad será tentadora para cualquier gran empresa del sector.

Con lo que me den por el hipermercado compraré una vasta cadena de gasolineras rutinarias, no demasiado modernizadas ni bien atendidas y sin papel higiénico ni toallas en los desconchados servicios. Haré de tal cadena una estupenda red de estaciones de servicio, tan funcionales y atractivos que se transformarán en oferta golosa para más de un gran trust.

CON lo que me den por la cadena de estaciones de servicio compraré una pequeña compañía de vuelos charter que rápidamente ampliaré a

mediana y con el tiempo a grande, con cuyos beneficios sobrantes quizá ya pueda montar una estación de televisión privada, sin por ello tener que vender la compañía aérea. Y con el producto de la televisión, más la empresa de publicidad aneja, es posible que me interese por comprar a la baja algún banco en crisis y, metida ya de lleno en los más diversos campos de importación y exportación, puede que llegue el momento de interesarme por la industria del automóvil, quién sabe si ampliar mis intereses a la fabricación y tráfico de armamento táctico y estratégico y hasta a constituir ya un «holding» decididamente multinacional.

A todo esto y más podré llegar en menos años, quizá, de lo que ahora sueño con tal que me den por este cántaro de leche lo que yo quiero sacar. Y lo más fantástico del caso es que, curándome en salud de moralejas de cuento y malos augurios, el cántaro en el que llevo la leche está cerrado y bien precintado y es totalmente de plástico.



USTED TIENE QUE PROBAR EL NUEVO COMBINADO DE FRUTAS

MINI COIN

De Ingematic, s.a.

Es digestivo, cura las jaquecas y no altera los nervios.

Este es el nuevo combinado de frutas, programado para que usted avance sin stop y gane con la gran jugada de "Mini Coin".

Pruebe esta rueda de la suerte. Vea que lleva la firma de Ingematic. No se equivoque. Ya sabe que hay rodillos que aplastan.

Con "Mini Coin" usted tiene todos los tantos por cientos asegurados. Es decir: todas las jugadas disponibles.

Quando pida una amplia información de "Mini Coin" y la tenga en sus manos, verá como sonríe. En Ingematic la fruta no es tan cara. Ingematic es un respiro para su bolsillo.

TODOS ESPERABAN
"MINI COIN".
MENOS LA COMPETENCIA



134.000 Ptas.
(sin peana)

¡TUDO EL MONDU ES BONUS!

ingematic, s.a.



Nota: Como verá, amigo mío, en este anuncio no "sale" la palabra "FUTURO". Raro... ¿verdad? Ingematic piensa que HOY ES CUANDO USTED TIENE QUE GANAR DINERO. El "FUTURO" es mañana... y mañana "Diosdirá". Llámenos hoy mismo.

Ingematic, S.A. - Sabadell
C/. Abad Otto, 5
Tel. (93) 711 18 00
Sabadell (Barcelona)

Morales ha dimitido

Tras la agitada reunión de la Junta Directiva del pasado 14 de marzo, Eduardo Morales protagonizaba un hecho sin precedentes en la corta historia de FACOMARE, al presentar su dimisión como presidente de la Asociación en un escrito presentado al día siguiente en la sede social y tras haber informado personalmente a varios de los miembros de la Junta Directiva. Paralelamente, el todavía presidente, convocaba una reunión extraordinaria de la Junta Directiva para el 11 de abril, que puede ser trascendente para el futuro de una Asociación que, oficialmente, debería celebrar elecciones generales tres días después, si bien serán retrasadas...

LOS empleados de la CBS que tomaban el ascensor en la décima planta del edificio Cadagua no estaban del todo seguros de si sus vecinos de planta eran los miembros de la Asociación de Fabricantes de Máquinas Recreativas y de Azar o, por el contrario, pertenecían a algún tipo de congregación que propugnara el mantenimiento de costumbres propias de la jungla. Estaban seguros, sin embargo, de que en los locales de FACOMARE no se encontraba el mítico Tarzán, y no

porque los gritos que se escuchaban desmerecieran en volumen a los del rey de la selva, sino porque es sabido que Tarzán nunca tuvo acento catalán.

Y en verdad que aquella reunión de la Junta Directiva de FACOMARE se había calentado hasta límites insospechados a lo largo de las últimas semanas anteriores a su celebración. En primer lugar, vino precedida por una torpe circular de una inexistente «secretaría técnica», que expulsaba a varios de los miem-

bros de la Junta Directiva, nacida de las elecciones del 14 de abril de 1982, circulares que no tuvieron respuesta, a excepción hecha de la que recibiera José Antonio Bosch, que, ni corto ni perezoso, escribió una larga epístola al presidente de la Asociación, en la que, entre otras cuestiones, especulaba con la coincidencia entre la circular de su expulsión y la cercanía de las elecciones generales de FACOMARE. Dicha carta, que fue fotocopiada y enviada por el propio Bosch a todos los



A un mes vista de las elecciones generales, la tensión y los nervios han hecho su aparición en FACOMARE



miembros de la Directiva, fue uno de los antecedentes que contribuyeron a tensionar la ya famosa Junta Directiva del 14 de marzo de 1985. ¿La primera batalla por la Presidencia de FACOMARE se había puesto en marcha? Seguro que sí, aunque nadie lo quiera reconocer. El delfín de Paredes sueña con el cargo, hasta el punto de ser capaz de cometer la torpeza de dar la cara un mes antes de las elecciones, y, en el colmo de la ingenuidad, lo hace atacando a un hombre hábil e inteligente como Eduardo Morales.

Bosch había preparado una comida con Miratvilles y Lao, previa a la reunión de FACOMARE... Una comida cuyo resultado debía ser el cambio de impresiones que hilaran una estrategia común, y lo cierto es que, según parece, Juegos Populares y Cirsa estuvieron muy compenetrados en sus reproches a la labor de la Presidencia y del propio FACOMARE en los tres últimos años. Así, mientras Manolo Lao hacía una demostración de su indudable capacidad pulmonar y se preguntaba —no sin razón, por cierto— por qué no había salido el Reglamento, José Antonio Bosch, mucho más lúcido dialécticamente, daba en la diana de

los numerosos temas que inquietan y preocupan a quienes conocen el funcionamiento de FACOMARE.

Se les veía el plumero, pero sus argumentos iban bien tirados y claman en la conciencia de todo un Sector, que, todavía hoy, ve cómo se pisotean sus derechos, cómo se le retiene el Reglamento, cómo se le carga impositivamente y cómo no alcanza esa unión deseada... En cualquier caso, se había abierto una brecha en el seno de la Junta Directiva, y, dentro de un loable espíritu de superación del bache, se alcanzaron algunos acuerdos, que, de llevarse a buen término, la Asociación podría incluso resurgir con más fuerza.

Así, debe contemplarse como una magnífica idea la ampliación de la Asociación a otros colectivos del Sector, como son los salones recreativos, las distribuidoras, las empresas operadoras y las industrias auxiliares, con lo que se volvería a los auténticos orígenes de FACOMARE, que, al fin y al cabo, se define como: «... y comercializadores de máquinas recreativas y de azar». Igualmente, y en parte como consecuencia de esta decisión, se



creó una comisión para elaborar el cambio estatutario necesario, que está integrada por Maestre, Bosch, un representante de Cirsa y los letrados Sempere y Sánchez Fayos. Finalmente se dieron instrucciones al secretario para que se cumplieran los plazos señalados en los estatutos para celebrar las elecciones generales, cosa que ya no será posible, pues la dimisión de Morales y la nueva convocatoria de la Junta Directiva retrasarán, lógicamente, dos o tres semanas tan esperado momento.



Todo podría haber terminado ahí, pero Morales puso el contrapunto inesperado a la reunión cuando al día siguiente presentaba por escrito su dimisión como presidente de FACOMARE. Una decisión que será tratada en la Junta Directiva del día 11, y que, naturalmente, puede anularse.

A partir de aquí todo son especulaciones, a las que no son ajenas los mentideros del Sector. ¿Se trata de una decisión noble o de una jugada maestra?, o ¿de las dos cosas? Lo que sí es cierto es que la dimisión ha sido como el agua bendita para Eduardo Morales, que, paradójicamente, ha pasado de los nervios y la histeria de las últimas semanas a comportarse como aquel presidente de 1980 que asombraba al Sector con su capacidad de diálogo, comprensión, acción y resolución de los numerosos problemas, que siempre sabía enfocar con la necesaria objetividad. Quizá ahora, cuando por voluntad propia ha dejado la Presidencia o cuando ha tomado conciencia de que es posible perderla en las urnas de la Asociación, es cuando se ha dado cuenta de lo hermoso que puede ser servir al Sector del Automático desde el Puesto de Honor.

Nota oficial de FACOMARE

Siete días después de la importante reunión de la Junta Directiva de Facomare a la que hace referencia la nota, el Gabinete de Prensa de la Asociación nos enviaba con un motorista el siguiente comunicado, que, a pesar de no contener ninguna información de interés, hemos publicado por las seguras conclusiones que nuestros lectores sacarán de su atenta lectura.

EL pasado día 14 de marzo se reunía en Madrid la actual Junta Directiva de FACOMARE, con el propósito de tratar en profundidad los temas más candentes tanto del Sector como de la propia Asociación. Dados los importantes acuerdos y resoluciones que se han tomado en mencionada reunión, hemos considerado importante informar de los mismos a la prensa especializada del Sector.

En primer lugar, y antes de comenzar con el orden del día, se procedió a explicar a los miembros de la Junta las características de un informe elaborado por don Eduardo Morales, informe que ha sido enviado al Ministerio de Industria para la inclusión en su memoria, y en el que se recoge detalladamente la evolución del Sector en los últimos tres años, concluyendo con la necesidad de contar definitivamente con un nuevo Reglamento y la implantación de otras medidas que favorezcan el normal desarrollo de esta industria.

A continuación, y dentro ya del primer punto del orden del día (la situación del reglamento), el señor Morales aseguró que éste «se halla paralizado por causas políticas y no ha llegado aún al Consejo de Estado».

Posteriormente, tras criticar duramente las actividades de FACOMARE en los últimos tres años, y poniendo en tela de juicio su efectividad, aunque se hayan reconocido también sus logros, se pasó a plantear la posibilidad de ampliar el ámbito de la Asociación al resto de los subsectores: operadores, distribuidores, empresas auxiliares... La unión, indudablemente, reportaría ventajas a todos los miembros del Sector; entre ellas, la posibilidad de presentarse ante la Administración «como una sola potencia

de intereses unida en la reivindicación de las necesidades comunes».

Un miembro de la Junta indicó que «lo más sensato sería que los miembros de la Junta Directiva dimitiesen en bloque», convocando posteriormente a todos los operadores y fabricantes para comenzar una nueva etapa, estrenando Junta Directiva y estructura. Don Eduardo Morales apoyó la postura, si bien no todos los demás miembros, ante la proximidad de elecciones en la Asociación, pero señaló que, a su juicio, se deberían dar las directrices de la nueva concepción de la Asociación y crear su estructura, lo que se podría conseguir cambiando únicamente los estatutos.

Para el citado cambio estatutario, del que ya se había hablado superficialmente en algunas ocasiones, se nombró una comisión designada a tal efecto —constituida por el señor Maestre, el señor Bosch, un representante de la firma Cirsá, el señor Sempere y el señor Sánchez Fayos—, y su propuesta será examinada en la próxima reunión de la Junta Directiva, que ha sido convocada para el día 11 de abril.

Finalmente, y con objeto de completar nuestra información, adjuntamos también los puntos básicos del orden del día previstos para esta próxima reunión del 11 de abril:

— Estudio de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Asociación preparada por la comisión nombrada a tal efecto.

— Estudio de la convocatoria de elecciones generales de la Junta Directiva de la Asociación, teniendo en cuenta la modificación estatutaria que se pueda establecer.

— Escrito de dimisión presentado por el presidente de la Asociación.

— Ruegos y preguntas.



En su justo lugar

POR EDUARDO MORALES

todos, vaya esto por delante, hacer un somero esbozo.

Primeramente, que todos asuman el hecho de que el boom del Sector ha pasado, y que lo asuman con todas sus consecuencias; ya no volverán los momentos de impacto y novedad del 1979 y del 1981, y que un hipotético nuevo Reglamento, en los términos por todos previsible, no aportará en modo alguno incremento del mercado.

Conocidos los parámetros que delimitan el campo donde han de desarrollarse las actividades de las distintas fases del Sector, tipo de establecimiento donde pueden instalarse máquinas recreativas, número de máquinas que se pueden instalar en cada uno de ellos, ya tenemos un primer punto de referencia a tener en cuenta: el mercado hacia donde habrá que dirigir todos los objetivos. Como sector industrial lícitamente establecido, también debe cobrar normalidad en cuanto a las actitudes de nuestras autoridades fiscales para con él, y el tratamiento no debe ser diferente a cualquier otro, valorando en su justa medida la situación económica real de cada momento.

La falta de conocimientos contables y de organización de que adolece una gran parte de pequeñas y medianas empresas explotadoras, está siendo aprovechada para presionar fiscalmente hasta unos límites verdaderamente insospechados. Hasta el punto que muchas de estas empresas que están «pagando» inspecciones en la actualidad tienen que soportar extrapolaciones de cifras de recaudación hacia atrás, partiendo de unos módulos que sólo han podido existir en la mente de quienes lo han diseñado, y que se dan en contadas máquinas de las miles que hay instaladas.

La fiscalidad ha caminado siempre a destiempo y en desproporción con la realidad del Sector, y solamente la constante situación de indefensión y

Las máquinas recreativas puede decirse que siempre han existido, de una u otra forma, durante los últimos cuarenta o cincuenta años. Han existido en España fabricantes, distribuidores y explotadores de máquinas recreativas, y durante aquel largo periodo de tiempo se atravesaron tiempos buenos y malos, altibajos característicos en nuestra industria.

Pero desde 1977, fecha de la despenalización del juego, nos deparaba un Sector en horas bajas, declive del pinball entre el paso de lo electromecánico a lo electrónico; primer boom del vídeo, pero con el lastre del desastre económico de la primera euforia habida con la salida de los primeros ping-pong, tenis, etc., y se hace la luz con aquellas primeras máquinas con premio que el real decreto 444/77 ponía al alcance del Sector. Pero, en lugar de seguir cada uno en su línea, comienza lo que con posterioridad sería una torre de Babel; nadie se conforma con llevarse una parte, todos quieren llevarse el máximo; el explotador, a llevarse la parte también del fabricante; éste, a su vez, obtener la seguridad y la estabilidad que suele otorgar la explotación, y los distribuidores se mueven en ambas direcciones para que nada se escape.

De ahí nace el fabricante-explotador, el explotador-fabricante y otras figuras que llegan al cenit con la intención de ser fabricante-distribuidor-explotador y, si es posible, hostelero.

Todo esto, que no deja de ser un movimiento lícito y natural en semejante situación, con el paso del tiempo ha dado como resultado la situación de que España figure como el país que tiene más fabricantes que todo el resto del mundo junto, lo que no dejaría de ser una mera anécdota digna de figurar en el «Guinness Book of Records», por haberse conseguido también en un tiempo récord, si no fuera por las graves consecuencias que ello ha tenido para todo el conjunto del Sector, sobre todo si tenemos en cuenta cómo se ha llegado a esa situación.

Hasta el momento, poco más de 20 empresarios fabricantes están al corriente con los requisitos de aportación de datos de ventas y justificación de destrucción de máquinas provenientes de canje, así como otros compromisos administrativos, según datos oficiales de la Comisión Nacional del Juego, lo que trae a su justa medida y a la realidad: que quedan sólo todos los que son.

Poner las cosas en su justo lugar es algo que puede suceder de dos maneras, por la vía de las voluntades de cada uno, atendiendo a un examen realista de la verdadera dimensión del Sector y sus posibilidades de participación en el mismo, o bien por la vía sangrante de que la realidad de los hechos impongan su ley con el inexorable paso del tiempo, lo que normalmente suele ser mucho más doloroso para quien le toque. Existe una tercera vía, por desgracia ya experimentada (real decreto 895/82, 30-4-82), y es que sea la Administración quien tenga que imponer orden, lo que es mucho peor que todo lo anteriormente apuntado.

¿Y cuál podría ser el justo lugar de las cosas en este Sector? Pues me voy a permitir, con el respeto debido a

de inseguridad con que éste se desenvuelve, y un cierto «miedo» generalizado a no sé qué, provoca un cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales sin más protesta que las leves editoriales y artículos en las revistas del Sector, que no llevan mucho más allá del mismo, esta verdad, ante la insensibilidad del recaudador de la Administración. Cuando no el desprecio, como si se quisiera que la fiscalidad fuera otro medio más de disuasión para los empresarios que desarrollan lícitamente una actividad como la de fabricar, vender o explotar máquinas recreativas legalmente autorizadas.

Creo que es obligación de todo español, como persona física o jurídica, contribuir al herario público en la medida de sus posibilidades, y éstas deben estar basadas en una justicia proporcional de la carga. Esto es, además, una obligación social que debe cumplir todo el Sector, y también debe ser obligación de la defensa de sus intereses cuando se trata de obligarles a contribuir por encima de sus posibilidades. Pero la Administración es la que debe recapacitar sobre sus métodos y actitudes en el momento de recaudar; que, si fuera aplicada a otros colectivos, los forzaría a desaparecer, aunque a lo mejor esto es lo que se pretende, y es lícito que el Sector trate de defenderse con la ley.

En su justo lugar hay que poner también la representación asociativa del Sector. Al igual que el propio Sector, las asociaciones se han diversificado, ocupando un mismo colectivo desde varias siglas y colaborando muchas veces unitariamente para resolver los grandes problemas. El tiempo se ocupará, si no se hace antes por voluntad de los hombres, de reunir en una fórmula unitaria a todo el Sector, porque ésa es la única vía eficaz para luchar por el Sector, para ponerlo en su justo lugar. La unificación asociativa en España ha de venir, no sé si pronto o a medio plazo; pero es posible que llegue cuando nos tenga que unir una situación anormal del Sector. ¡Qué bien haríamos haciéndolo antes!

Hay tantas cosas que poner en su justo lugar... Una normativa laboral que nos agrupe a todos, una fiscalidad acorde con la realidad del Sector, una tasa justa, con devengos mensuales, o globalizada, con un pago fraccionado a medida que se obtiene el ingreso, y no antes. Se desconoce aún la dimensión que cobrarán impuestos nuevos, como el IVA, en las máquinas tipo A, los municipales y los autonómicos, cada vez más proliferantes, y que parecen encontrar en nuestro Sector un inacabable filón donde proveerse de sus incapacidades.

Se aclama por esa nueva y definitiva Reglamentación —la eterna historia de nuestro Sector—, sobre todo por conseguir de una vez por todas esa estabilidad que nos corresponde como parte de una sociedad que tiene obligaciones, pero que también tiene derechos, y además servirá, sobre todo, para erradicar definitivamente a todos aquellos que no quieren respetar las normas y pretendan estar fuera de «juego».

En nuestro Sector todo será mejor, infinitamente mejor, cuando todo esté «en su justo lugar».



1965

911S

*Henry... diseña su prototipo.
Comienza una nueva generación
en automovilismo*



1975

911 Turbo

Otro concepto de conducción.



1985

959 Gr.B

*El primer turismo de serie con
más de 400 C.V. que superan
los 300 Km/h.*



*...Fidelidad a una marca, a una línea, a un prestigio.
Hay pocas cosas a las que se puede ser ciegamente fiel.*

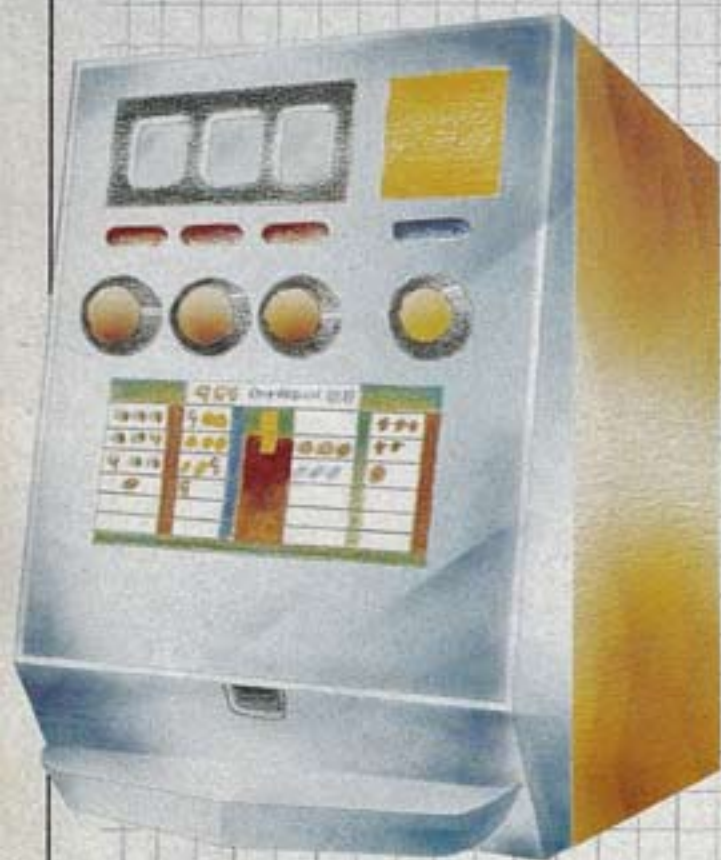


1981

- *La máquina más vendida en la historia del Recreativo.*

1984

- *La más vendida en 1984.*



EN LA CIMA DEL RECREATIVO

El hombre necesitó miles de años para ponerse de pie.

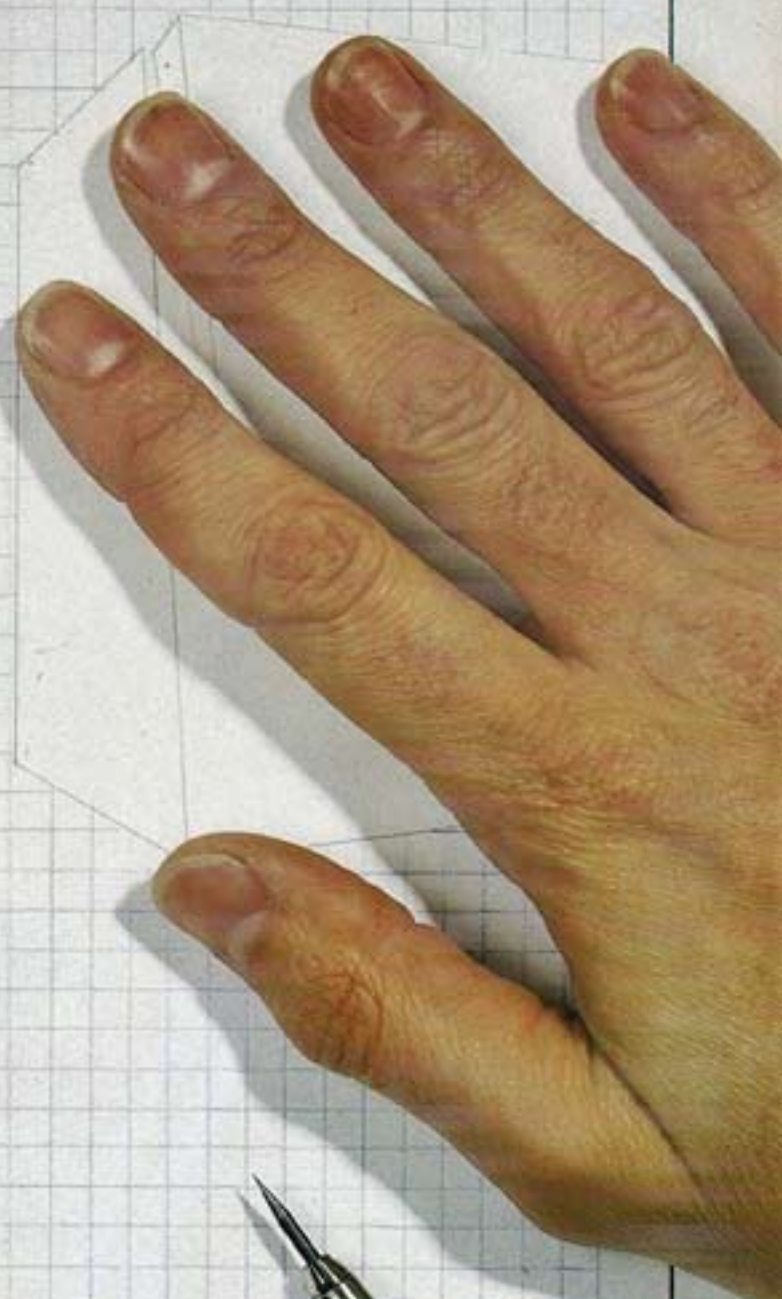
1985

- La mejor máquina "B" en FER-84.



198

- Si no nos siguiéramos superando no seríamos Recreativos Franco.



*Baby Fruits, en menos de un lustro,
ha puesto el «pie»
en la cima del recreativo.*

 **Recreativos Franco**

Alfonso Gómez, 4 28037 Madrid ☎ 754 30 65 - 754 30 39 Telex 44424 FLIPE



Las imágenes que ustedes pueden ver en este reportaje no son producto de ningún montaje fotográfico hortera, de esos que tanto gustan a quienes confunden el periodismo con las churrerías. Había verdadera expectación por ver cuál iba a ser la actitud de los hermanos Franco con respecto a Sada en general y a los hermanos Lao, sus más directos competidores, en particular... Y las reacciones no se hicieron esperar.

Paco Maestre, el hombre premiado en FER 84 con el título al mejor ejecutivo del año, se destapó en Barcelona como el mejor diplomático, siendo el inspirador y ejecutor de que los fabricantes madrileños y los catalanes limaran públicamente sus diferencias entre efusivos abrazos y apretones de manos, entre las sonrisas y el beneplácito de las presentes. Nuevamente, la objetividad que Paco Maestre viene demostrando en todos sus actos se ha hecho patente para el Sector del Automático.

Manolo Lao fue, sin duda, el más efusivo de todos. Este hombre, al que se le puede negar todo menos la espontaneidad de su verbo, no tuvo ningún inconveniente en gritar



Paco Maestre consiguió el «milagro»

AQUI ESTAN LOS AUTENTICOS ABRAZOS

a los cuatro vientos que había sido un error acudir a SADA 85, que no estaba dispuesto a que nadie le utilizara más y que era una barbaridad los cuarenta millones que CIRSA se había gastado en la feria... Y todo esto en clave de buen humor, como corresponde a una personalidad que ya está de vuelta en muchas cosas... Estuvieron juntos durante un buen rato y hablaron de todo un poco: de las copias, de la desangelada feria, de que tenían que ir juntos de caza... Es decir, tocaron temas lo suficientemente variados como para hacer del diálogo un buen método de aproximación... ¿Suficiente para hacer malo ese refrán que dice: «Del dicho al hecho va mucho trecho»?



si puede pagar un poco más
ésta es su marca

Oper Coin s.a.



NUEVA DIRECCION:
CAPELA MENDI, 12
Tel. 27 85 22-27 85 44
VITORIA



LA CIUDAD, UN LABERINTO.
LA CARRETERA,
UN RETO.
TODO ELLO...

CRAZY RALLY



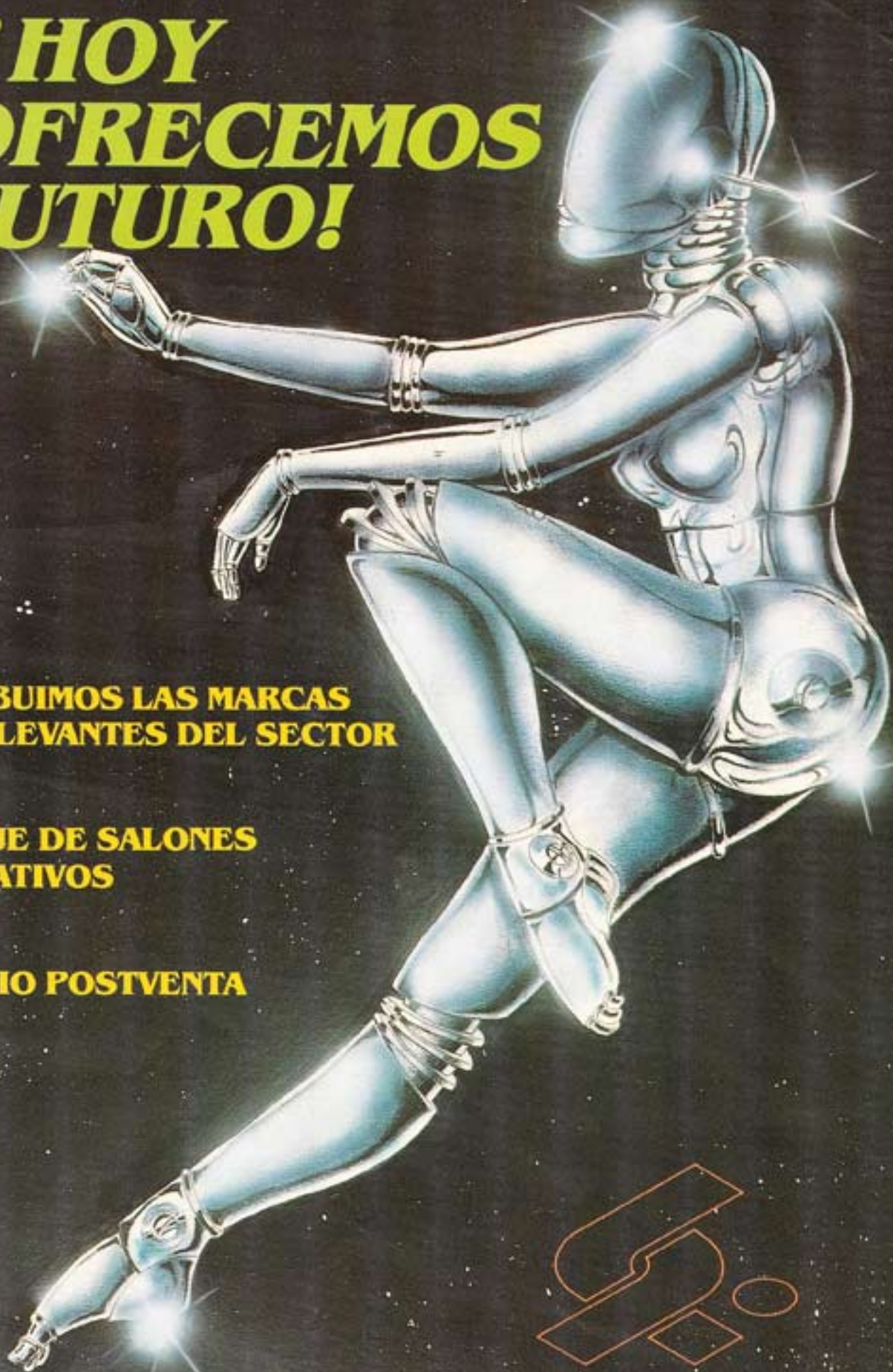
Diseñado y fabricado por TECFRI S.A.



 **TECFRI**

BERLIN 11-13, TEL. 321 96 69-94 04 TELEX 979604 JCAA-E 08014 BARCELONA

¡HOY OFRECEMOS FUTURO!



- **DISTRIBUIMOS LAS MARCAS MAS RELEVANTES DEL SECTOR**
- **MONTAJE DE SALONES RECREATIVOS**
- **SERVICIO POSTVENTA**

COMERCIAL DE RECREATIVOS, S.A.
Guzmán el Bueno, 104
Telfs. 233 45 05 - 06 - 07
28003 MADRID

CORESA



Sólo el esfuerzo de los expositores salvó una feria pésimamente difundida por la torpe y roñosa Organización

SADA 85: Ni "fu" ni "fa"

SE celebró SADA 85 en un marco más espectacular que en ediciones anteriores, en el que los 99 expositores ocupaban menos del 50 por 100 del espacio disponible y el resto, unos 6.000 metros cuadrados, se dedicaban a

pasillos, lo que contribuía a dar una sensación de amplitud y vacío, vacío que no consiguieron llenar los, según la organización, más de 12.000 visitantes que se dieron cita en el Palacio Victoria Eugenia.

Esta feria estaba marcada por el

signo del desprecio a la organización. Desprecio por la opinión de algunos de los más importantes fabricantes del Sector, que no estaban de acuerdo con la celebración de esta feria. En el número anterior de TEMAS RECREATIVOS Y DE



AZAR expusimos las razones de estas empresas para no acudir a SADA. Numéricamente han sido pocos, pero su peso específico es tan importante que han convertido esta feria en una sucursal de FER. La

empresa organizadora de SADA no ha podido evitar el malestar generalizado respecto a la inoportunidad e ineficacia de su celebración. La industria española del automático, y la catalana en particular, no se merece una feria como la que se ha celebrado, en la que se anteponen los

intereses particulares por encima de los generales del Sector, y, sobre todo, la empresa organizadora de la feria se puede felicitar por contar con unos expositores que han realizado un esfuerzo sobrehumano, a costa de dinero y relaciones, para evitar el desastre a que se hubiera llegado de dejar todo lo relacionado con la difusión del certamen en manos de tan torpes y roñosos organizadores. La difusión sobre la feria ha sido nula; las pocas personas que han acudido han sido llevadas por los propios expositores, por lo menos en cuanto a profesionales se refiere, porque pudimos constatar gráficamente la asistencia de jóvenes punkies y niños jugando con entusiasmo a las máquinas y que hacían «bulto».

Porque hablar de que una feria está bien organizada no se limita a constatar que la limpieza funcionara con regularidad, que los teléfonos estuvieran conectados a tiempo o que la megafonía se oyera en todo el recinto del palacio, porque todos estos aspectos organizativos se dan por descontado cuando se cuenta con la infraestructura que presta la Feria de Barcelona a las exposiciones que se celebran dentro del recinto ferial. Para que los expositores estén totalmente satisfechos, el último día de feria deben notar que sus inversiones y su esfuerzo ha dado fruto, y nos tememos que SADA 85 ha dejado una cierta amargura en muchos de los expositores que han acudido a ella.

Sin embargo, los rumores que habían corrido desde FER hasta SADA calentaron intrínsecamente la última feria. La actitud de CIRSA en Torremolinos parecía que iba a tener una réplica por parte de Re-



creativos Franco en Barcelona, y así lo apuntaban todos los indicios, que nosotros nunca creímos (ver nuestro editorial del núm. 4). La cordura de los Franco alejó la sombra de los enfrentamientos directos, pero su ausencia de la feria se ha dejado notar de una forma palpable.

A pesar de todo, SADA 85 se inauguró el 28 de febrero con el primer visitante de la feria, que cortó la cinta y dejó el paso abierto a los casi 13.000 visitantes, según la organización, que acudieron a ver las novedades que exponían las 99 firmas, que ocupaban unos 5.000 metros cuadrados de exposición.

No se celebró ningún congreso, lo cual denota una gran inteligencia por parte de la organización y un considerable ahorro de tiempo y dinero, ya que hubiera sido una repetición de lo hablado en Torremolinos, pero deberían haberse dado cuenta de que, si el congreso estaba de más, también lo estaba la feria, porque no sólo resultó, en cuanto a máquinas, un calco de FER, sino que incluso faltaron algunas de las mejores de aquella feria. SADA ha sido una feria perdida y no dejará ningún recuerdo impactante entre los que acudieron a ella, ya sea como visitantes o como expositores. Si la organización hubiera dado marcha atrás y no se hubiera celebrado, el Sector estaría más unido y las relaciones entre los grandes se hubieran distendido.

Muchos eran los inconvenientes con que se enfrentaba esta feria, y parece que han sido insuperables y han convertido a SADA 85 en una feria de saldos: la tan manoseada falta de un Reglamento, la ausencia de los más grandes fabricantes, el

corto espacio de tiempo transcurrido desde FER han conducido a una auténtica falta generalizada de novedades, de la que sólo se han salvado algunas firmas, y siempre en el apartado de máquinas A. Así, la máquina de carreras de TECFRI, la «Crazy Rally», creada expresamente para el extranjero, y que ha despertado una enorme expectación y atraído a los representantes de las más importantes firmas mundiales. El «Mini Pimball», de ARFYC, pensado, por su tamaño, para instalar cómodamente

La mayor firma de tragaperras no acude al Salón de Barcelona

Barcelona. — Alrededor de cien empresas del sector de las máquinas tragaperras y recreativas exponerán sus productos en el Salón del Automático y de la Industria Recreativa y del Azar (SADA), que se abrirá el día 28 de febrero en el Palacio Victoria Eugenia, del recinto ferial de Barcelona. Sin embargo, uno de los dos máximos representantes de este sector, la firma Recreativos Franco, con base en Madrid, ha decidido, a pesar de figurar en el catálogo de expositores, no asistir.

Esta medida de una de las dos «familias» más influyentes de las tragaperras se basaría en la rivalidad con Cirsa, la otra «familia» que, con sede en Terrassa, domina parte del mercado. A pesar del interés del organizador de SADA, Jorge Arqué Ferrari, en intentar una reconciliación entre ambos grupos, Recreativos Franco no estará presente.

Exposición paralela durante el año 1984

Hay que recordar que en diciembre de 1984 en una muestra que se desarrolló en Torremolinos, Cirsa decidió no acudir al recinto ferial y montó en un hotel próximo una exposición paralela. Según señaló ayer Jorge Arqué, la exposición de Torremolinos estaba «impulsada especialmente por Recreativos Franco» y aseguró, a preguntas, que «el promotor de SADA era la Feria de Muestras de Barcelona». El presidente de la Feria, Josep Maria Figueras, sería el impulsor de este Salón del Automático. Según informaciones que este periodista ha podido recoger de personas responsables de la Feria de Barcelona, «la Feria no organiza, ni impulsa, ni promueve el citado Salón. El que lo organiza todo es el señor Arqué. Lo único que ha hecho la Feria es al-

quilarles unos metros cuadrados. La Feria de Barcelona es totalmente ajena a los propósitos de SADA».

Los informes del sector de las máquinas recreativas, repartidos ayer a los periodistas se basan en datos estimados por la revista especializada «Máquina Recreativa», según se puede leer. El editor de esa revista es, precisamente, el propio Jorge Arqué Ferrari. En la revista, con fecha de febrero, se recogen opiniones de unos y otros sobre el Salón de Barcelona, el editor permite la inclusión de dibujos que pudieran considerarse ofensivos para el presidente de la Generalitat de Cataluña, Jordi Pujol.

Por otra parte, los informes ofrecidos a los periodistas no aportan datos sobre las irregularidades de las máquinas tragaperras ni señalan las acciones que desde la Generalitat se han realizado para evitar la presencia de máquinas ilegales en la calle. Según datos de diciembre de 1984, de las 70.000 máquinas que había en Cataluña, unas 37.000 eran ilegales.

El presidente de la Asociación Catalana d'Operadors de Màquines Recreatives, Rafael Carpinell, señaló en la rueda de prensa que «los verdaderos empresarios del sector hemos sido los primeros interesados en ese control por parte de la Generalitat. A veces, da la impresión que seamos como una pequeña mafia. Lo que queremos es que esa competencia ilegal salga del sector». Dentro de la misma línea el presidente de la Asociación Española de Casinos de Juego, Antonio Aizpun, que también asistió a la rueda de prensa, señaló que «también hay garitos de juego ilegal en Cataluña que hacen la competencia a los casinos».

RAFAEL WIRTH

Publicado en «La Vanguardia» el 21 de febrero de 1985.

en los bares; la «Ruleta» de OPERCOIN (una de las pocas «B» novedosas), a la que auguramos un enorme éxito en los salones; la máquina de caballos de FRANCO, «Super Derby», que ocupaba un puesto de honor en el stand de Automatic Mora, y el video-láser de MGA.

Respecto a la estrella de pasadas ferias, la máquina B, se ha eclipsado, dejando unos débiles destellos reflejados en modelos que surgieron antes de este SADA. CIRSA repitió los

EL VIDEO LASER DE MGA

M.A.C.H. 3

MILITARY AIR COMMAND HUNTER

Imagen real
tomada directamente
de la pantalla



Para vivir en imágenes reales la trepidante aventura de pilotar un avión de combate, sobrevolando territorio enemigo y sorteando toda clase de peligros: nidos de ametralladora, baterías antiaéreas, helicópteros, aviones, etc.



**Machines Games
Automatics, s.a.**

Rda. de la Industria, 22-24.
Tels. 718 65 51 - 718 18 54 Telex 52473 OPMV-E
Barberá del Vallés (Barcelona)

mismos modelos que ya había expuesto en Torremolinos y en sucesivas presentaciones por toda España, por lo cual nadie se explica el empeño demostrado por esta firma para que se celebrase la feria. La gama CIRSA para el 85 marcó la pauta de la falta de imaginación del Sector y del poco interés que existe en sacar nuevos modelos B, que no encuentran salida en un mercado saturado y costoso, en el que los vídeos están ocupando el lugar que siempre había sido patrimonio de ellas.

A SADA han acudido las grandes empresas de máquinas A, como PLAYMATIC, que, manteniéndose fiel a sus orígenes, está pasando por un momento de auge, debido al afianzamiento y resurgir de este tipo de máquinas. Su stand presentó uno de los diseños más originales y espectaculares de toda la feria.

Junto a Ingematic y sus magníficas frutas, otro stand realmente atractivo era el de MGA, en el que sus máquinas de láser daban el contrapunto a las flores que servían de decoración y de obsequio a las personas que visitaban el stand.

AUTOMATIC MORA ocupaba un lugar de privilegio, con más de doscientos metros cuadrados de superficie, que albergaban las máquinas de los grandes ausentes de la feria, como RECREATIVOS FRANCO, JUEGOS POPULARES e INDER. El stand de MORA ha sido uno de los más concurridos, precisamente por encontrarse en él las máquinas más importantes del momento actual. Y por allí aparecían los fabricantes que no habían expuesto y acudían a la feria para visitarla, ofreciendo un inusual aspecto de relajado que contrastaba con el de otras ferias, en las que el tiempo no daba para visitar los stands de la competencia y menos para tomarse unas copas con los amigos en el bar.

Quizá esta experiencia aclare muchas de las brumas que enturbian el Sector y se consiga lo que está deseando la mayoría de las empresas: que se celebre una sola feria en la que no sean importantes el tamaño de las banderas o los metros cuadrados que se ocupen, sino las máquinas que en ella se expongan y la concordia de quienes lo hagan. Quizá el descalabro de SADA potencie la FER y podamos acudir sin sobresaltos a una gran feria anual en la que esté todo el Sector representado y unido. La auténtica feria que está esperando desde hace años este Sector del Automático, del que todo el mundo quiere aprovecharse y muy pocos se interesan de verdad por servirle.

La noche del azar o la noche de la coña

«**L**A Noche del Azar» es un bonito nombre, pero que se desperdicia cuando no se permite que el azar decida ni siquiera el sabor de la copa que a cada uno le apetece. Y eso fue exactamente lo que ocurrió en el cóctel de inauguración de SADA 85, una invitación fija y nada azarosa en «Quartier Pedralbes», donde el destino venía dictado y sin posibilidad de alteración: copa de espumoso, pariente lejano del champagne, para poner burbujas alrededor de una rifa en la que premiaba la fidelidad

de asistencia a los Sadas celebrados hasta la fecha.

Desde luego, cualquier motivo es bueno para hacer una fiesta, pero no todo pretexto da de sí para hacerse autobombo. Una cosa es la profesionalidad, la dedicación a un sector o el esfuerzo por salir adelante en una industria durante sus años de crisis, y otra muy distinta es acudir a una exposición. Sin embargo, los maestros de ceremonias encontraron que la ocasión era propicia y montaron su tómbola particular con rifa de premios, que quizá deberían haberse denominado como premios a la paciencia, si tenemos en cuenta las vicisitudes, actuaciones y cenas que han tenido que soportar los fieles de Sada a lo largo de los últimos años.

Para «La Noche del Azar», los promotores de Sada repartieron invitaciones generosamente, pero tuvieron la imprudencia de no reservar el local con exclusividad, de

forma que al caos reinante hubo que añadir la transformación de invitación en degustación, y como al personal no se le explicó previamente que en realidad no estaba allí en calidad de invitado, sino de degustador, abundaron más los cortes que los premios al tener que ir informando los camareros que la copa que uno se había tomado no estaba incluida en la celebración.



Bien pensado, cuestión de suerte.

Para dar mayor ambiente al asunto, el bombo de la rifa funcionó de una manera «sui generis», y el fin de semana en Montecarlo o la asistencia a la Feria del Recreativo de Londres —ofrecida esta última por una firma comercial del sector turístico— añadieron a la incertidumbre de todo sorteo la incertidumbre en la capacidad organizativa de los organizadores. «La Noche del Azar» fue así un poquito la noche de la coña, que viene a ser algo así como el azar chapucero y de barrio bajo.

iLINEA!

Si piensa que esta máquina es la última novedad del sector, está Vd. en lo cierto. Si piensa que esta máquina es la última novedad de R.F., está equivocado. Ya tenemos pensada la próxima, si no, no estaríamos en nuestra línea.



Recreativos Franco

Alfonso Gómez, 4 - 28037 Madrid

☎ 754 30 65 - 754 30 39 Telex 44424 FLIP E





PIN-BALL



PIN-BALL

al servicio de los operadores



JUEGOS POPULARES

c/ Albalá, nº 5 - 28037 MADRID Tlf. 754 34 15

ASUNTO: COPYRIGHT

LAS SOCIEDADES

- IREM CO.
- DATA EAST UK.
- CAPCOM CO.
- SEGA ENTERPRISES LT.D.
- JALECO CO.
- NINTENDO USA.
- TAITO CORP.
- ATARI, USA.
- NAMCO CORP.
- KONAMI CORP.

INFORMAN

1. Que son creadoras de unos determinados video Juegos comercializados con las marcas:
 - Kung-Fu Master
 - Spartan X
 - Karate Champ
 - 1942 - Exedexes
 - Future Spy-Bank
 - Panic
 - Field Combat
 - Punch-Out y V.S. Tennis, exciting Bike, Golf, Pinball
 - Elevator Action y Jungle King Return of the invaders.
 - Marble Madness, Indiana Jones In Temple of Dooch, The Return of Jedi.
 - Dragon Buster, Pole Position, Pac Land.
 - Yiear Kung-Fu.
2. Que son titulares de copyright protectores de cada uno de estos videojuegos.
3. Que, en virtud de los convenios internacionales suscritos por España con los países de los que cada una de estas sociedades son nacionales y, en concreto, de los Convenios de Berna sobre Protección de Obras Artísticas y Literarias y de Ginebra sobre Derechos de Autor, tales copyright son plenamente eficaces en España y otorgan a estas compañías un derecho exclusivo para la utilización y reproducción de los citados videojuegos.
4. Que ha concedido la fabricación y distribución en exclusiva de tales video juegos en España, a la sociedad Española SEGA, S.A. que es por tanto, la única sociedad autorizada a la reproducción, en España, de dichos Copyright.
5. Que es propósito de las sociedades informantes, actuar con todo rigor contra aquellas empresas que utilizaran y reprodujeran en cualquier forma en España, los video juegos protegidos por Copyright, habiendo encomendado ya, a tal fin, a sus asesores españoles, el ejercicio de las acciones judiciales civiles y penales a que hubiera lugar. ■



Publicamos el proyecto oficial que establece el Boletín de Instalación de Máquinas

El sector andaluz, a punto de estrenar las nuevas normas

Tal y como adelantó TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR (ver números 2 y 3), la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía ha ultimado el proyecto de decreto por el que se establece el Boletín de Instalación de Máquinas Recreativas y de Azar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que viene a ser el auténtico marco legal que necesitaba esta autonomía para el normal desarrollo del Sector del Automático.

Nuestra revista ha tenido acceso al proyecto, que parece definitivo, salvo modificaciones en la redacción, que no afectarán la naturaleza de las normas. Exactamente es así:

Proyecto de decreto por el que se establece el Boletín de Instalación de Máquinas Recreativas y de Azar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.33, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de «casinos, juego y apuestas, con la exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas».

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 1794/1981, de 24 de

julio, permitía la instalación de máquinas recreativas de los tipos A y B, entre otros locales, en los establecimientos de hostelería. Por el Real Decreto 895/1982, de 30 de abril («B.O.E.» de 8 de mayo), se prohíbe en los citados establecimientos la colocación de máquinas recreativas con premio (máquinas tipo B); no obstante, las autorizaciones concedidas con anterioridad a su entrada en vigor continuarán teniendo validez. El Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio, deroga la anterior disposición, manteniendo la prohibición y reconociendo plena validez a los permisos de explotación expedidos antes de su publicación. Esta regulación determina el mantenimiento sin restricción alguna de las facultades inherentes a los permisos de explotación expedidos antes del 9 de mayo de 1982, no operándose limitación alguna respecto a la instalación en los establecimientos de hostelería de las máquinas cuya explotación ampara.

Nos encontramos, en consecuencia, con una situación que propicia el confusiónismo y el descontrol del sector, por lo que conviene adoptar las medidas necesarias al objeto de unificar el tratamiento legal, evitando injustificadas situaciones de privilegio.

Por otra parte, se pretende disponer de instrumentos que dificulten la instalación de máquinas clandestinas, defendiendo los intereses de quienes vienen actuando con respeto a la legislación vigente, regularizando la instalación de máquinas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día...

DISPONGO:

Artículo primero

Se crea el Boletín de Instalación de Máquinas Recreativas y de Azar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicho boletín, en modelo normalizado de la Dirección General de Política Interior, figurarán:

- Los datos de identificación de la máquina.
- Los datos de identificación de la empresa operadora, de su titular y de su representante en su caso.
- Los datos de identificación del local donde se pretenda instalar la máquina y de su titular.

Artículo segundo

Será requisito inexcusable para la instalación de una máquina recreativa en un local determinado el disponer del boletín a que se hace referencia en el artículo primero.

En todo caso, la instalación de la máquina se entenderá efectuada al día siguiente de la formalización del boletín por la Dirección Provincial de Gobernación que proceda.

Artículo tercero

1. Las máquinas tipo A podrán instalarse en los siguientes locales:

- En los bares, cafeterías, restaurantes y demás establecimientos de hostelería de carácter similar.
- En los locales donde, con arreglo al presente Decreto y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 1794/1981, y modificado por Real Decreto 1895/1983, pue-

dan instalarse máquinas de tipo B y C.

2. Las máquinas tipo B o recreativas con premio podrán instalarse en los siguientes locales:

- En los bares, cafeterías, restaurantes y demás establecimientos de carácter similar.
- En los locales donde, con arreglo al presente Decreto y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 1794/1981, y modificado por el Real Decreto 1895/1983, puedan instalarse máquinas de tipo C.
- En los salones recreativos y en el interior de las salas de bingo debidamente autorizados.

3. Las máquinas tipo C sólo podrán ser instaladas:

- En los casinos de juego, regulados por Reglamento de 9 de enero de 1979, que se encuentren en posesión de la correspondiente autorización de apertura y funcionamiento.
- En los buques a que se refiere el artículo cuarto del Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, conforme a su redacción por Real Decreto 2709/1978, de 14 de octubre, y que sean debidamente autorizados.

4. En los establecimientos de hostelería a que se refieren los apartados 1.a) y 2.a) de este artículo solamente podrán instalarse hasta tres máquinas recreativas de los tipos A o B; en ningún caso podrán instalarse más de dos máquinas recreativas del tipo B.

Artículo cuarto

Los titulares de los locales señalados en el artículo tercero donde se pretendan instalar máquinas recreativas o de azar deberán suscribir, con carácter previo y conjuntamente con los titulares de las empresas operadoras, el boletín, formulando declaración de las máquinas que ya estén instaladas en el establecimiento.

Artículo quinto

1. El boletín se formalizará en la Delegación Provincial de Gobernación de la provincia donde esté ubicado el local en que se desee instalar la máquina correspondiente; a tal efecto se presentará en la misma uniéndole la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada del título de la empresa operadora, que quedará depositada en la Delegación

Provincial, dándose por presentada con ocasión de futuras solicitudes.

b) Tres ejemplares de la guía de circulación correspondiente, que deberán encontrarse cumplimentadas en todos sus datos y diligenciadas por la Comisión Nacional del Juego en la forma prevista en el artículo tercero de la Orden del Ministerio del Interior de 7 de octubre de 1983.

c) Justificante de haber satisfecho la tasa fiscal sobre el juego que proceda.

d) Fotocopia legalizada del documento acreditativo del pago de la licencia fiscal industrial del último año, correspondiente al local de instalación.

e) La declaración que se indica en el artículo cuarto.

Por las Delegaciones Provinciales de Gobernación se procederá a comprobar que los documentos presentados se encuentran debidamente cumplimentados, diligenciando y sellando los boletines en los lugares indicados al efecto.

3. Hasta que no se formalice el boletín por las Delegaciones Provinciales de Gobernación, mediante su diligencia y sellado, no podrán instalarse las máquinas que amparen en los locales que se citan en el artículo tercero.

Artículo sexto

1. El boletín habilitará para tener instalada en el local correspondiente la máquina objeto del mismo hasta el 31 de diciembre del año en que se formalice.

2. Si no se comunicase otra cosa por alguna de las partes antes del 30 de noviembre de cada año, la autorización originaria se entenderá prorrogada para el año natural siguiente. Dicha comunicación deberá presentarse en la Delegación Provincial de Gobernación que formalizó el boletín.

Artículo séptimo

1. La máquina deberá permanecer en el local que figure en el boletín hasta la revocación del mismo.

2. El Delegado Provincial de Gobernación correspondiente autorizará la revocación del boletín en los siguientes casos:

- Cuando así se solicite de mutuo acuerdo por quienes lo suscribieron, mediante petición, asimismo, suscrita conjuntamente.
- Cuando alguna de las partes formulara la comunicación del artículo 6.2.

3. En todo caso se entenderá que la máquina se encuentra instalada en el local que figure en el boletín hasta el día siguiente de su revocación por el Delegado Provincial de Gobernación.

Artículo octavo

1. Los Delegados Provinciales de Gobernación podrán expedir nuevo boletín que sustituya al anterior en los siguientes casos:

a) Cuando el nuevo boletín de instalación ampare la sustitución del titular de la actividad desarrollada en el establecimiento por quien le suceda por cualquier título admitido en Derecho, sin sustitución de la empresa operadora ni de la máquina objeto del boletín sustituido.

b) Cuando el nuevo boletín de instalación ampare la sustitución de la empresa operadora por otra que la suceda, por transmisión efectiva por cualquier título admitido en Derecho, sin cambio en la máquina objeto del boletín sustituido.

2. En los supuestos del apartado anterior deberá solicitarse la sustitución del boletín, acompañando a la petición los documentos acreditativos de la transmisión efectuada. Hasta que no se formule tal petición, a todos los efectos serán responsables quienes figuren en el mismo como titular del establecimiento y empresa operadora.

Artículo noveno

La copia del boletín que se formalice para una máquina y local determinado deberá encontrarse inexcusablemente en el local a la vista, sobre la máquina o en lugar claramente visible desde ella.

Artículo décimo

1. El incumplimiento de lo establecido en los artículos octavo, apartado 2, y noveno será considerado falta grave.

2. La infracción de lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, apartado 4, quinto, apartado 3, y séptimo, apartado 1, será considerado falta muy grave.

Artículo decimoprimer

1. Serán responsables del incumplimiento de las normas contenidas en este Decreto los titulares de los establecimientos a que se refiere el artículo tercero y las empresas operadoras o propietarios de las máquinas.

2. Las máquinas objeto de la infracción se presumirán propiedad del establecimiento donde se hallen instaladas si no consta titularidad alguna.

Artículo decimosegundo

1. Los titulares de establecimientos podrán ser sancionados:

1.1. Por faltas graves, con multa de hasta 250.000 pesetas y prohibición de instalar máquinas del tipo de la que motiva la sanción por un periodo de hasta seis meses en el local donde estuviera instalada.

1.2. Por faltas muy graves, con multa de hasta 1.000.000 de pesetas y prohibición de instalar máquinas del tipo de la que motiva la sanción por un periodo de hasta un año en el local donde estuviera instalada.

2. Las empresas operadoras o propietarios de las máquinas podrán ser sancionados:

2.1. Por faltas graves, con multa de hasta 250.000 pesetas y suspensión de explotación de la máquina instalada por un periodo de hasta seis meses.

2.2. Por faltas muy graves, con multa de hasta 1.000.000 de pesetas y suspensión de la autorización de la máquina por un periodo de hasta un año.

3. La reincidencia en más de tres faltas graves será considerada falta muy grave.

4. La reincidencia en más de tres faltas muy graves podrá ser sancionada con multa de hasta 5.000.000 de pesetas y las siguientes accesorias:

4.1. Si el reincidente es titular del establecimiento, prohibición de instalar todo tipo de máquinas en el local correspondiente.

4.2. Si el reincidente es la empresa operadora, suspensión de la licencia y prohibición de explotación de las máquinas de las que sea titular, o alternativamente, con la cancelación de su inscripción en el registro y cese de sus actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo decimotercero

La competencia para imponer las sanciones que se regula en este Decreto se atribuye:

1. A los Delegados Provinciales de Gobernación las sanciones por faltas graves.

2. Al Director General de Política Interior, las sanciones por faltas muy graves.

3. Al Consejero de Gobernación, las establecidas en el apartado 4 del artículo decimosegundo.

Artículo decimocuarto

1. La Administración podrá, como medida provisional, precintar las máquinas a las que se levante acta de infracción por presuntas faltas graves o muy graves y determinar el lugar donde deban quedar en depósito.

2. Cuando se determine como lugar de depósito el local donde estuviera instalada, su titular responderá de la desaparición, traslado no autorizado o cualquier manipulación de la máquina precintada. A tales efectos, la desaparición no considerará como falta muy grave y el traslado no autorizado o la manipulación como falta grave.

Disposición Transitoria

Los titulares de los locales citados en el artículo tercero, apartado 1.a) y 2.a), y las empresas operadoras que, a la entrada en vigor del presente Decreto, tuvieran instaladas máquinas en tales locales, deberán solicitar el boletín, en los términos establecidos, antes del 30 de junio de 1985.

En los demás casos, el plazo será hasta el 31 de diciembre de 1985.

Disposiciones Finales

Primera.—En cuanto se opongan a lo establecido en el presente Decreto no serán de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio, por el que se modificó el citado Reglamento, y la Orden de 7 de octubre de 1983.

Segunda.—Queda derogado el artículo quinto del Decreto 273/1984, de 23 de octubre, en lo que se oponga a las competencias que se regulan en este Decreto.

Tercera.—El artículo tercero, apartado 2.a), en relación con el apartado 4 del presente Decreto, entrará en vigor, en lo no referido a las máquinas del tipo B con permiso de explotación otorgado con anterioridad al 8 de mayo de 1982, el día 1 de julio de 1985.

Cuarta.—Por el director General de Política Interior se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

¡ SIN RIVAL EN EL SECTOR !

Porque le ofrecemos:
La gama más amplia del mercado.
Las últimas novedades de las primeras marcas.
La dilatada experiencia de nuestros técnicos
y asesores.
Y la amplitud de nuestras instala-
ciones.

¡Compruébelo!
Le esperamos en cualquiera
de nuestras delegaciones
en seis provincias.

CENTRAL

Menéndez Pidal, 21
(Esq. Ronda de Outeiro).
(981) 23 09 30 - 23 75 79
LA CORUÑA

DELEGACIONES

Provi. Nicaragua, 54
Tel. 41 24 90
VIGO

Fdez. Laureda, 60
Tel. 35 52 42
GIJÓN

C/ Remedios, 72
Tels. 22 31 85 - 22 37 51
ORENSE

Puente Colgante, 6
Tels. 23 91 61
VALLADOLID

Daoiz y Velarde, 35
Tels. 25 51 48 - 25 17 63
LEÓN

*Maquinaria Automática del Noroeste S.A.*
EMPRESA DISTRIBUIDORA

Nº 1

Ni rodillos, ni...
sencillamente "Silver
Line"



- 25 y 100 pesetas
- SUPER JACKPOT
- Doble o nada

Deta

Industrial, S.A.

NICOLAS MORALES, 40-43-7
Teléfono (91) 471 02 61
28019 MADRID

3285

REAL DECRETO 228/1985, de 16 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de casinos, juegos y apuestas.

El Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de casinos y juegos, adoptó, en su reunión del día 31 de julio de 1984, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de los Ministros del Interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 31 de julio de 1984, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de casinos y juegos a la Comunidad Autónoma de Galicia y se le traspasan, asimismo, los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los Servicios, bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento que tuviera en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran en la regulación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado.

Serán dados de baja en los conceptos que figuran en dicha relación y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección Tercera y Dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio del Interior, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Luis Pla Martínez, este último por sustitución, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 31 de julio de 1984, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Estado en materia de casinos y juegos, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia

La Constitución, en su artículo 149.3, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán

corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. Por su parte el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece, en su artículo 27, apartado 27, que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva sobre la materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar para la Comunidad Autónoma de Galicia traspasos de funciones y servicios en materia de casinos y juegos, encomendadas en la actualidad al Ministerio del Interior, en virtud del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, y demás disposiciones sobre la materia.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Galicia

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en materia de casinos y juegos:

- Autorización administrativa para la instalación, apertura y funcionamiento de casinos de juego.
- Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juegos instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las normas que a este respecto pueda dictar la Administración del Estado.
- Autorización administrativa para la instalación, apertura, modificación y funcionamiento de salas de bingo, así como la renovación y, en su caso, caducidad de las mismas.
- Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas de servicios para la gestión de salas de bingo, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas operadoras de máquinas recreativas y de azar que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Otorgamiento de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Autorización para la apertura de salones para máquinas recreativas de los tipos «A» y «B».
- Autorización administrativa para el juego mediante boletos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.
- Cualquiera otra que le corresponda legalmente y no sea inherente a las competencias de la Administración del Estado.

2. A efectos de la necesaria coordinación entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Galicia, se establecen las siguientes normas:

2.1 El Ministerio del Interior informará con carácter preceptivo y vinculante, todas las autorizaciones y resoluciones, cuya competencia corresponde a la Comunidad, pero solamente respecto a cuestiones de orden público relacionadas con el juego y seguridad ciudadana.

2.2 El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma se informarán recíprocamente de las infracciones administrativas que, en materia de juego, conozcan respectivamente.

C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- Determinación de los juegos, elementos, condiciones y circunstancias en que son lícitos o ilícitos y sus diferentes sanciones.
- Planificación general en el marco de lo establecido en el artículo 131 de la Constitución.
- Homologación e identificación del material de juego.
- Autorización e inscripción de Empresas de ámbito nacional. La Administración del Estado comunicará estos actos a la Comunidad Autónoma.
- Estadísticas para fines estatales.
- Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dependientes de los respectivos Gobiernos civiles.

Galicia: por fin ya hay transferencias

Tras largas negociaciones, Galicia, desde el 16 de febrero, cuenta con las transferencias en materia de juego: Reproducimos el texto aparecido en el «B.O.E.».

BOE núm. 50

Miércoles 27 febrero 1985

4933

g) Cualquiera otra que le corresponda legalmente, y no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el Inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Galicia podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñan estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con identificación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para el año 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 17.769.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) 18.911.000 pesetas.

Para 1985 se actualizarán a tenor de lo que resulte de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los Tributos del Estado,

mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Créditos en miles de pesetas
1983

a) Gastos brutos:

- Gastos de personal	15.976
- Gastos de funcionamiento	1.793

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y servicios con sus medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 31 de julio de 1984.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Luis Pía Martínez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.

Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, por el que se dictan normas complementarias del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regula los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 2703/1978, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo.

Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.

Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Bingo, modificada por Ordenes ministeriales de 7 de febrero y 21 de octubre de 1980.

Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juego mediante Boletos.

Real Decreto 1775/1981, de 24 de julio, sobre desconcentración de funciones de los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y en los Jefes provinciales y locales de tráfico.

Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, modificado por Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio.

Orden de 7 de octubre de 1983, sobre documentación y canje de permisos de máquinas recreativas y de azar.

LA MEJOR "BASE" PARA UN BUEN VIDEO




CLIKER'S s.a.
MECANICA DE ALTURA



POR RAUL DEL POZO

El azar y la suerte

SOBRE las relaciones del azar y la necesidad se ha escrito tanto, que a estas alturas es difícil saber si entre nuestros remotísimos antepasados unos desarrollaron alas y otros colmillos por pura chiripa o porque unos sintieron necesidad de besar al Sol y otros de comerse a los que besaran al Sol. Los estudiosos del evolucionismo no acaban de ponerse de acuerdo y no les sale el cóctel científico con esos dos ingredientes tan misteriosos, el azar y la necesidad.

Por mi parte, las cosas están mucho más claras. Yo tengo necesidad del azar. Me hace falta en la vida algún tren cuya ruta y próxima estación desconozca hasta el maquinista, leer algún libro en el que no venga cantando el final hasta la última página, votar por algún partido que nunca haya gobernado y enamorarme de algunas mujeres con las que me resulte imposible adivinar cómo se van a vestir y qué perfume van a llevar al día siguiente... si es que el azar o la necesidad hacen que acudan a la cita conmigo.

CLARO que todo esto es más fácil decirlo que hacerlo. Uno se cree que se ha comprado determinado coche por casualidad, por azar, cuando en realidad se lo ha comprado por necesidad; no por la necesidad de tener un coche, sino por la necesidad que tenía el fabricante de vendérselo. Nos comió el coco con la publicidad, nos hizo creer que ese automóvil se vendía con la chica que lo anunciaba dentro y, cuando quisimos darnos cuenta, ya no escogíamos la marca al albur, sino que perdíamos una partida con las cartas marcadas.

Por eso, cuando tantas cosas hacemos por necesidad consciente o inconscientemente, yo prefiero dejar que en otras decida el azar puro. La necesidad es una reina tirana, mientras que el azar es un comodín, cruel y generoso. Un comodín que se suele reír de la reina. La corteja, la seduce, la desnuda y se va a por tabaco. «Si no quiere usted morir prematuramente —le dijo el cardiólogo a un vecino mío—, tiene que hacer algo de ejercicio para despejar las arterias.» Y mi vecino se compro un chándal y, por primera vez en su vida, salió a correr por el parque a las once de la noche. Le atropelló

un camión de la basura y a las once y cinco, por azar, sus arterias ya no tenían la menor necesidad de ensancharse.

ES una extraña pareja de baile. La necesidad flota con el aire leve e inasible de un vals, mientras que el azar da saltos y contorsiones de rock duro, y los que se empeñan en meterse entre medias suelen perder el ritmo: cuando buscas desesperadamente que te toque la lotería, y tu número parece que ni entra en el bombo, cuando tu resto final sobre el tapete parece a punto de pasar del estado sólido al gaseoso, cuando tu último cartón de bingo está casi en blanco y los vecinos ya lo han tirado al suelo, cuando la máquina se trague esa moneda que ya deja viudos y huérfanos tus bolsillos, no invoques a la necesidad, sino al azar. Porque el azar todavía te puede hacer salir victorioso y, en cambio, la necesidad, la única necesidad real que existe, era la de no haber empezado a jugar.

Jose María Uriarte o el sentido común de un gran distribuidor

«Franco y CIRSA deben dar ejemplo de concordia»

Desde Bilbao hasta Salamanca, pasando por Madrid, este vasco de sonrisa amplia punteada de ironía, que a veces se le sube a los ojos en una mirada que se centra en tu pluma y te hace sentir como si fueras una imberbe estudiante de primero; este vasco, digo, ha llegado sin remangarse las faldas, aunque sí los bajos de sus pantalones, como era de pro en la España de la época, allá por los comienzos de los años 30, cuando las ciudades de provincia, entre ellas Vitoria, cuna de la tradición apostólica-romana, se preciaban de vigilar estrechamente a su juventud para evitarles cometer actos que luego les llevarían de cabeza a las eternas oscuridades infernales. En esa Vitoria retrógrada y monacal, con un padre apoderado de una empresa de droguería, descendiente de vascos-guipuzcoanos y una madre castellana, José María Uriarte estaba abocado a estudiar en un colegio de religiosos, los «Corazonistas», que estaba «pegando a la actual residencia del Lendakari, Ajuri-Enea, la casa de Ajuria, en donde jugábamos todas las tardes a pala».

JOSE María Uriarte siguió las costumbres de aquel entonces sin rebeldía, excepto una ligera oposición cuando se planteó la continuidad después del bachillerato «yo quería estudiar aparejadores, pero no me dejaron marcharme de Vitoria porque era hijo único y, ya sabes, tenían miedo a lo desconocido, así que estudié Magisterio».

Y para completar sus estudios y convencerse de que la enseñanza no era su meta en la vida, se fue a un pueblecito alavés, Mendoza, a dar clases a los niños. Tres meses bastaron para ello y, colgando los libros, entró a trabajar en la industria del automóvil.

«Comencé llevando la representación para Vitoria de Lambreta y Seat en

una empresa que se llamaba «AMATO» allí pasé diez años y luego, hace más de 25 años, me fui a vivir a Bilbao, creando la empresa «AMOTO» y ampliando la representación de Lambreta a toda la zona norte del País.»

Y nos acercamos a los años 70, en los que José María dio el paso desde la relativa tranquilidad del Sector Automovilístico a las vertiginosas curvas y vaivenes de la industria de las máquinas en un lugar tan conflictivo, ya en aquel entonces, como era el País Vasco.

«Comencé en «MARESA Y GEDASA» fabricando pimballs y tocadiscos, ocupándome de toda la zona Norte. Nuestras estrellas eran «Dakota» y

«Sinfonía 1.000 y 2.000». Hacíamos cualquier cosa para poder vender. Nuestros vendedores tenían primas de venta y llegaron a vender tocadiscos en lugares donde no existía la electricidad convenciendo a los compradores de que funcionaban por butano; te puedes imaginar lo que ocurría cuando los aplicaban el butano, los tocadiscos explotaban. Otras veces dejaban los pimballs con el monedero lleno y cuando iban a recaudar, la primera vez, los dueños de los bares pensaban que habían hecho el negocio del siglo con la máquina y nos salían nuevas ventas.»

Todos estos «trucos» sirvieron para sacar adelante la empresa y poder fabricar el conocido «Ping-pong» que fue un éxito inesperado

y se vendió enormemente durante los años 76 y 77.

«Por aquel entonces era muy difícil vender. Los operadores estaban descapitalizados, mejor dicho, no tenían ni habían tenido nunca un duro y había que vender a 24 mensualidades los pimballs y a 36 los tocadiscos. Cuando en el año 77 vino la máquina «B» y, como consecuencia, se hundió el pimball, «MARESA y GEDASA» desapareció con él.»

NACE EBILSA

Pero a José María ya le había entrado el gusanillo del juego en el cuerpo y decide dedicarse a la comercialización por su cuenta; crea una empresa con su nombre e incluso llega a fabricar una máquina «B»,





● «Nuestros vendedores llegaron a vender tocadiscos donde no había electricidad, convenciendo a la gente de que funcionaban con butano»

la «Dis-Play-tronic», pero «comprendí que para poder ser alguien en la fabricación había que contar con una tecnología y consideré que no estaba preparado, así que opté por continuar comercializando máquinas, que era lo mío».

Después de la corta experiencia como fabricante, funda en Iparraguirre, 11, EBILSA, comercializando los primeros Bingos de Recreativos Franco, los Bolerines de Famaresa, los Pimballs de Playmatic, etc.

«Nunca he querido tocar la máquina "C" aunque he tenido presiones para hacerlo y, al comienzo, esta situación en el País Vasco me condicionó para extenderme fuera de nuestras fronteras y decidí comprar los locales de "MARESA y GEDASA" en Madrid, para estar más próximo al epicentro del Sector.»

Y desde su inauguración los locales madrileños de EBILSA, en Luis Mitjans, han sido dirigidos por una mujer, Teresa Quijano. «Confíe plenamente en la capacidad de Teresa y puedo asegurar que en ningún momento me he arre-

pentido de ello; a pesar de que Teresa era nueva en el Sector no tardó en conocerlo perfectamente y ha logrado convertir a EBILSA en la más importante comercial madrileña.»

EBILSA se iba haciendo grande. José María, sin querer desprenderse de la bruma de su ciudad norteña, se codea con las otras comerciales del país: Eleval, Maquinaria Automática del Noroeste, Miky, Pascual Esclápez... y comercializa las máquinas de los principales fabricantes.

«Algunos de estos fabricantes han sido clientes míos antes de comenzar a fabricar, como Jaime Sannahuja, que me compraba máquinas antes de crear Videomatic. Por los años 70, este Sector era más íntimo y nos conocíamos todos; los fabricantes eran sobre todo amigos y las relaciones se personalizaban. Ahora somos demasiados, aunque se está tendiendo, más que nada por problemas económicos, a reducir el número y esto puede llegar a ser peligroso. En una sociedad capitalista cada uno va a conseguir el má-

ximo beneficio sin tener en cuenta a nadie y los fabricantes intentan vender bajando los precios y perjudicando con ello a las comerciales y éstas tratan de acaparar el mayor número posible de clientes y trabajan con márgenes a veces irrisorios. Nosotros basamos nuestra política comercial en las buenas relaciones con nuestros clientes; alguno de ellos no preguntan ni el precio de las máquinas, amparados en la garantía del servicio posterior.»

EL ÚLTIMO PREMIO

Poco antes del «crack» del 82, José María Uriarte abre una nueva delegación, esta vez en Salamanca: «me cogió de lleno la crisis, aunque no pensé nunca en cerrar, ya que había pasado por otros momentos tan malos como aquel, cuando el pimball y los tocadiscos dejaron de ser negocio y hubo que buscar nuevas salidas al automático. No quise dejar en la calle a ninguno de mis colaboradores, y ahora me alegro de haber tomado esa deci-

sión porque, aunque nunca volverá a ser este Sector como entonces, espero que encontremos una estabilidad y, por consiguiente, una seguridad que nos permita seguir adelante».

EBILSA, cosechadora de todos los grandes premios del Automático, el último lo recibió hace un par de meses, se trata del primer premio a la mejor distribuidora de España, concedido por SEGA, lo cual da un indicativo de la capacidad de mercado que tiene esta comercial.

«En este Sector se condiciona, a veces, los beneficios económicos para buscar el prestigio personal. Yo pretendo estar al margen de quién es más o menos en el Sector. Elijo las máquinas que quiero vender, guiado por lo que me piden mis clientes, y trato de no entrar en las guerras y rencillas entre los fabricantes. Yo vivo igual de Cirsa que de Recreativos Franco, para mí son los dos líderes del Sector y deben dar ejemplo de concordia para que la imagen nuestra no siga deteriorándose más de lo que está.»

BIG PLAYER DE LUXE

¡UNA SUPER
OFERTA
DE LUXE!

PRECIO
99.990



UNA MINI LUCKY
con todas las ventajas de la grande!

- Avances y Bonus.
- Juego automático.
- Rectificación de jugada en caso de error.

APRESURESE!

ESTA OFERTA ES LIMITADA.
NO PODEMOS MANTENER
ESTE PRECIO POR TIEMPO
INDEFINIDO.

LLAMENOS 718 65 51
☎ (93) 718 18 54



Ronda de la Industria, 26-28
Tels. 718 65 51 - 718 18 54
Télex 52473 OPMV E
Barberà del Vallès (Barcelona)

CRECEMOS CON EL SECTOR



Grupo Orenes

**Venta de Máquinas, Tipos A y B
Repuestos y Servicio Técnico**

ia. ORENES DE RECREATIVOS S.A.

CTRA. ALICANTE Km.3 - TELEF. 24 25 00 (6 Lineas)

-MURCIA-



Por ANTONIO INGLES

FERIA O MERCADO

DESDE un punto de vista puramente profesional, una feria es la expresión de un sector donde fundamentalmente se trata de concentrar la oferta, ofreciéndola al mayor número de clientes potenciales posible, pero eso mismo lo constituye también un «mercado», lugar éste donde uno acude periódicamente a procurarse la cotidiana subsistencia, en donde uno no espera maravillarse, sino conseguir aparentemente lo mismo a mejor precio.

La diferencia entre uno y otro no la marca el lugar de celebración, ni la periodicidad, como alguno puede pensar, sino en sus intenciones de cara a un futuro y por supuesto el contenido.

Analizando un poco el contenido de los últimos certámenes realizados en el presente año, nos daremos cuenta que es muy fácil caer en la confusión y que ese variopinto río de personajes desfilando por entre las costosas estructuras montadas para mejor exponer el producto, no son sino el espejismo de lo que debería ser una FERIA, degenerando peligrosamente en un «mercado» donde la protocolaria visita a cada una de las firmas por parte del potencial cliente convierte el certamen en una abierta guerra de precios, donde lo importante se convierte en cerrar el trato con dicho cliente sin importar el medio.

No, éste no es el camino. La supervivencia del sector depen-

de directamente de la imaginación del fabricante, de su valor para adoptar nuevas formas, de su poder para mantener un criterio diferente y, en resumen, por crearse un estilo personal que ofrecer al cliente.

Ha sido por esta diferencia de conceptos por lo que en SADA 85 se ha encendido un rayo de luz y esperanza. Varios han sido los representantes extranjeros que han acudido este año al certamen; sin embargo, había una sensible diferencia con respecto a anteriores ocasiones, había corrido la voz en Europa

(gracias a la iniciativa de algunos expositores) de que en España se presentarían novedades que podían resultar muy interesantes.

Este solo rumor ha sido capaz de despertar de un somnoliento letargo, producido por el desencanto de anteriores exhibiciones, a una minoría cualitativa de profesionales que han venido por primera vez como observadores de una poderosa industria en un mercado que bien puede estar potencialmente a nuestro alcance. No es la primera vez que nos visitan extranjeros, pero sí la primera vez que lo hacen con mentalidad de comprador, y son estos mismos profesionales los que de vuelta a sus orígenes deben confirmar que España no es sólo un país a tener en cuenta por el consumo, sino por la calidad y la originalidad de sus diseños.

Por todo ello creo sinceramente que si deseamos ser reconocidos internacionalmente, debemos aportar por nuestra parte un certamen organizado, con un alto nivel técnico, alejándonos del concepto de «mercado», donde la cantidad del producto expuesto puede llevar a engañosas conclusiones y a una falsa imagen de abundancia del sector cuando la realidad puede llegar a ser muy diferente.

A todos los profesionales que integramos este sector nos corresponde decidir si debemos o deseamos organizar FERIAS o MERCADOS.



Normatic, s.a.

C/ Pàmnyer, nº 243 - Tel. 711 63 61
SABADELL/Barcelona-SPAIN

PRESENTA

LA GRAN JUGADA DEL 85

A
♦

**NEW
PROSPER**



4 "Displays"
5 y 25 ptas.
"Respín"
Ruleta 7 figuras
con 3 Columnas
de Bonus
Doble Jugada

♦
A

Nº Hom. B/1203 Medidas: 1630 x 505 x 490 mm

A
♣

Normatic Video



Monitor Reducido
Fuente
Estabilizada
Mueble Universal
Placas de vídeo
de última
novedad

♣
A

Nº Hom: A-00784 A-00785 A-00786 Medidas 1680 x 540 x 680 mm

A
♠

**SUPER
CHACHI'S**



3 "Displays"
25 ptas.
"Respín"
Ruleta 3 figuras
con 3 Columnas
de Bonus
Jugada Simple
Mueble
Reducido

♠
A

Nº Hom. B/1210 Medidas: 1395 x 400 x 545 mm

A
♥

**NEW
PROSPER
2**



4 "Rodillos"
25 ptas
"Avances" ó
"Respín"
Ruleta 7 figuras
con 3 Columnas
de Bonus
Doble Jugada

♥
A

Nº Hom: B/1202 Medidas: 1630 x 505 x 490 mm

TU POQUER

DE ASEES

DISTRIBUIDOR
EN
BARCELONA

LIRIA
TECNO-MATIC s.a.

SERVICIO
POSTVENTA

Av. Vicenç de Montserrat, 260
teléfono: 238 55 01-02
08036 Barcelona



EXCLUSIVA



ASI SERA LA NUEVA LEY DE PATENTES

I. INTRODUCCION. POR QUE UNA NUEVA LEGISLACION

Entre las actuaciones emprendidas por el Gobierno en materia de Política Industrial se encuentra la elaboración de una nueva Ley de Patentes y su próxima remisión a las Cortes.

Como es sabido, la legislación en materia de patentes constituye un elemento fun-

damental para impulsar la innovación tecnológica, sirviendo de estímulo y reforzamiento a la investigación y al desarrollo necesarios para elevar el nivel de competitividad de nuestra industria, meta última de toda política tecnológica.

Tres importantes razones sustentan la necesidad de esta nueva Ley de Patentes:

En primer lugar, el hecho de que nuestra actual le-

gislación, que data del año 1929, resulta inadecuada para regular el desarrollo de la tecnología que exige la presente realidad española, presentando lagunas importantes y tratamientos anticuados en numerosas materias.

En segundo lugar y consecuencia de lo anterior, el actual procedimiento de concesión de patentes *sin examen de la novedad de la*

invención da lugar a patentes conocidas con el nombre de débiles, y que, por tanto, carecen de incentivos suficientes para proteger los resultados de la investigación.

Finalmente, las negociaciones con la Comunidad Económica Europea, en las que recientemente se ha cerrado el capítulo de patentes, así como la internacionalización cada vez mayor de las mismas exigen la

1. Las negociaciones con la Comunidad Económica Europea, en el capítulo de patentes, exigen la adopción de una nueva ley sobre la materia que tenga en cuenta la existencia de un derecho europeo de patentes.

adopción de una nueva Ley sobre la materia que tenga en cuenta la existencia de un Derecho europeo de Patentes, constituido por el Convenio de Munich de 7 de octubre de 1973 sobre la Patente Europea y el Convenio de Luxemburgo sobre la Patente Comunitaria de 15 de diciembre de 1975, derecho que además ha sido recogido en la casi totalidad de las legislaciones europeas en materia de patentes.

En resumen, se instaura un nuevo Derecho de patentes en España que implica un cambio sustancial y profundo de la regulación existente, lo que obliga a la inclusión de numerosas disposiciones transitorias que hagan que el nuevo sistema se implante de forma progresiva, pero efectiva.

Así, pues, las características principales de la nueva legislación responden a los objetivos señalados y a la armonización necesaria con el derecho comparado.

II. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La nueva Ley mantiene las patentes de invención y los modelos de utilidad como títulos de propiedad protector de invenciones industriales, pero suprime las patentes de introducción, que además de no recogerlas los Convenios Europeos ni las principales legislaciones extranjeras suponen un vestigio de concepciones ya superadas, pues en ellas la protección no se otorga al inventor directamente sino al introductor en el país de una industria nueva, aunque no implicara ninguna actividad creadora propia.

III. PATERNIDAD

Tres requisitos positivos de patentabilidad de la invención se establecen en la nueva Ley, únicos y acumulativos: novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial. Se introduce el concepto del estado de la técnica, a la vista del cual ha de entenderse si en la invención concurren los requisitos de novedad y actividad inventiva, esta última ignora en nuestra legislación vigente.

Como novedad de trascendental importancia, se suprime la tradicional prohibición de patentar productos alimenticios, químicos y farmacéuticos. Por lo que respecta a los primeros, su patentabilidad se admite desde la entrada en vigor de la Ley, mientras que la de

las invenciones de productos químicos y farmacéuticos queda condicionada a la autorización del Gobierno que no podrá hacerla efectiva antes del 1 de enero de 1992. Se concede así un período de tiempo, necesario por otra parte, para que nuestra industria vaya adaptándose a las consecuencias dimanantes de la nueva legislación.

Así se excluye solamente la patentabilidad para las categorías de creaciones siguientes:

— Aquellas creaciones del espíritu que no se consideran invenciones.

— Los métodos de tratamiento o diagnóstico, en cuanto no son susceptibles de aplicación industrial.

— Aquellas invenciones cuya patentabilidad está prohibida por razón de su objeto como contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

IV. DERECHO A LA PATENTE Y DESIGNACIÓN DEL INVENTOR

La invención es un bien inmaterial, que posee un valor patrimonial y es objeto de un derecho de propiedad. La titularidad de ese derecho se atribuye al inventor o a su causahabiente y es transmisible por cualquier medio válido en Derecho.

En caso de varios inventores que hayan actuado de forma independiente unos de otros, se atribuye el derecho a la patente al inventor que la haya solicitado antes en el tiempo, así como se establece una presunción «*uris tantum*» de que el solicitante está legitimado para ejercer el derecho a la patente y por tanto obtener la titularidad de ese derecho.

El titular legítimo del derecho a la patente dispone de dos acciones diferentes frente a un tercero que haya solicitado dicha patente, y deberá ejercer una acción u otra según la patente haya sido sólo solicitada por el tercero o haya recaído ya la concesión.

En el primer caso, el titular legítimo podrá entablar contra el tercero que indebidamente solicitó la patente una acción declarativa de reconocimiento de su derecho a la patente, que decretará la suspensión del procedimiento de concesión hasta que haya sentencia firme.

En el caso de que le sea concedida la patente a un tercero no legitimado, el titular legítimo podrá ejercitar, no la acción de reconoci-

miento anterior, sino una acción reivindicatoria de la patente concedida, teniendo para entablarla un plazo de dos años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la concesión de la patente en cuestión. En caso de mala fe del concesionario no se da límite de plazo alguno para la acción reivindicatoria.

V. INVENCIÓNES LABORALES

Siguiendo la pauta de otras legislaciones extranjeras sobre patentes, entre ellas la inglesa y la francesa, se regulan en la Ley las invenciones laborales, normativa de primordial importancia por cuanto que la realidad actual nos muestra que la mayor parte de las invenciones son invenciones laborales, y de ahí la necesidad de armonizar los intereses del empresario y de los inventores asalariados.

A tales efectos, se distinguen tres clases de invenciones laborales:

— *Las Invenciones de Servicio*, que son el resultado de una actividad específica del asalariado, la actividad de investigación, para cuya realización fue contratado el inventor.

En este tipo de invenciones laborales, la propiedad de la invención le es atribuida al empresario, a quien corresponde la titularidad del derecho a la patente.

En el caso de que la importancia de la invención para la empresa exceda de modo evidente del contenido de su contrato, el inventor tendrá derecho a una remuneración suplementaria, basada no en las ganancias derivadas de la explotación de la patente, como hacía el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, que podían ser nulas o mínimas por falta o insuficiencia de la explotación, sino en la importancia de la invención.

— *Las Invenciones Mixtas* son las realizadas por un trabajador asalariado no contratado para investigar, pero en cuya invención concurren las dos condiciones siguientes:

a) que la invención está relacionada con la actividad del trabajador en la empresa, y

b) que en su obtención han influido predominantemente conocimientos adquiridos en la empresa, o la utilización de medios proporcionados por ésta.

El empresario, ante una invención mixta, puede re-

servarse su propiedad o un derecho de explotación de la misma, así como también puede renunciar a cualquier derecho sobre la invención. En los dos primeros supuestos, el inventor tiene derecho a una compensación económica y siempre tendrá derecho a solicitar patentes en aquellos países donde no lo haga el empresario o sus causahabientes.

— *Inventiones Libres.* Son aquellas que no son ni de servicio ni mixtas, y la propiedad de la invención se atribuye siempre al trabajador, declarándose nula toda renuncia anticipada del trabajador a su derecho. La normativa de invenciones laborales será de aplicación igualmente a los funcionarios y trabajadores de los entes públicos.

Finalmente se instaura el arbitraje del Registro de la Propiedad Industrial en materia de Invenciones Laborales.

VI. CONCESIÓN DE LA PATENTE

En el capítulo de Concesión de la Patente radica la modificación esencial que aporta la nueva Ley respecto de la legislación vigente. En efecto, en cuanto al procedimiento de concesión de las patentes de invención, se establecen un procedimiento general de concesión e informe sobre el estado de la técnica y un procedimiento especial caracterizado por el examen previo de la novedad y la actividad inventiva, realizado por el Registro.

Procedimiento general de concesión e informe sobre el estado de la técnica

La instauración del informe sobre el estado de la técnica se hace imprescindible para superar los gravísimos inconvenientes del actual sistema de concesión de patentes, que es un sistema de mero depósito sin examen de novedad ni de actividad inventiva, que lleva a la concesión indiscriminada de monopolios a todo el que lo solicita, lo que se traduce en una total incertidumbre sobre la validez de las patentes otorgadas, que nacen ya desvalorizadas económicamente por carecer de todo crédito. A ello se debe que las actuales patentes españolas sean consideradas en el mercado internacional como patentes «débiles».

La introducción del informe sobre el estado de la técnica contribuye a reducir la incertidumbre sobre la

validez de las patentes otorgadas, al suministrar al solicitante y a los terceros, especialmente a sus competidores, los elementos necesarios para enjuiciar si la invención reúne los requisitos de novedad y actividad inventiva y por tanto, si es patentable o no, y en caso de ser concedida la patente, si ésta es válida o no. Evidentemente, el informe inducirá al solicitante a retirar la solicitud de patente, cuando del informe resulte que la invención carece de novedad o actividad inventiva. Por otra parte, el informe proporcionará al solicitante una valiosa información para decidir la política de presentación de solicitudes de patente en el extranjero, su política de inversiones y licencias, así como sobre sus posibilidades de éxito en caso de que sus competidores usurpen la patente o cuestionen su validez.

Hay que tener en cuenta que el informe no es vinculante, aunque sí es preceptiva su elaboración. El informe recogerá las anticipaciones, si existen, que puedan destruir la novedad o la actividad inventiva de la invención objeto de patente, sin que el Registro pueda ni explicitar su juicio sobre esos extremos y mucho menos, decidir la degeneración de la patente. Esas consideraciones corresponden al solicitante, que a la vista del informe bien puede retirar su solicitud de patente o por el contrario, asegurarse más en la novedad y actividad inventiva de su invención, a los terceros y a los Tribunales.

Por lo tanto, el procedimiento general de concesión se configura como un sistema de depósito con informe sobre el estado de la técnica.

La implantación del informe requerirá el establecimiento de un centro de documentación técnica y el reclutamiento y formación de personal técnico altamente cualificado para las funciones de búsqueda del estado de la técnica y en su caso de examen, medidas que no pueden improvisarse. Por ello, se establece que la normativa reguladora del informe tendrá un período mínimo de «vacatio legis» de tres años y máximo de cuatro, a partir del cual el Gobierno por Decreto podrá o deberá establecer la entrada en vigor del informe de manera plena o progresiva por sectores de la técnica, según las posibilidades de actuación del Registro. La elaboración del informe ha de estar plenamente instaurada para el conjunto de los

técnicos al término de cinco años, desde la entrada en vigor de la Ley.

Por considerarlo un instrumento decisivo para la defensa de nuestra industria, se ha incorporado la elaboración del informe al procedimiento de concesión, vinculando la publicación de la solicitud de patente, con la publicación del informe, señalando las anterioridades o anticipaciones de la invención omitidas en el informe, y finalizado el procedimiento, cualquiera que sea el contenido del informe y de las observaciones de los terceros, el Registro concederá la patente solicitada.

Procedimiento especial de concesión con examen previo

El procedimiento especial de concesión, se caracteriza por el examen previo de la suficiencia de la descripción, de la novedad y de la actividad inventiva.

Este procedimiento sigue el cauce del procedimiento general hasta la publicación del informe sobre el estado de la técnica. Publicado el informe, se abren dos trámites paralelos: el de oposición de los terceros y el de examen de novedad.

A diferencia del informe sobre el estado de la técnica, el examen previo no se realiza por el Registro de oficio, sino a instancia del solicitante, quien dispone de seis meses desde publicado el informe sobre el estado de la técnica para solicitar del Registro el examen.

Se deja, pues, en manos del solicitante, la iniciación o no del examen. La razón radica en que el informe sobre el estado de la técnica da a conocer al solicitante las anterioridades que pueden destruir la patentabilidad de su invención, y que en base a ello el solicitante abandonará en muchos casos la solicitud, lo que le permite a él y a la oficina ahorrarse un trabajo altamente costoso. Para fomentar tal ahorro de costes y trabajo, suelen imponerse tasas de examen elevadas.

El examen implica un trabajo costoso y sólo debe emprenderse para las solicitudes relevantes. Lo contrario supone un derroche y un desaprovechamiento de parte de las ventajas del informe sobre el estado de la técnica, máxime si se tiene en cuenta que se autoriza al Gobierno a extender progresivamente el examen al conjunto de las solicitudes de patentes de invención, hasta convertirlo en el procedimiento de concesión general y único.

Es un procedimiento de potencialidad expansiva, pues su progresiva generalización dependerá únicamente de la decisión del Gobierno, que podrá terminar extendiéndolo a la totalidad de las solicitudes de patentes de invención, en cuya hipótesis este procedimiento dejará de ser especial para devenir único y general o común a la solicitud de patentes de invención y, a diferencia también con el procedimiento general de concesión, en el procedimiento especial de concesión con examen previo, el Registro lo concluye con resolución motivada denegando o concediendo la patente. Aquí si hay un acto declaratorio del Registro que puede denegar la concesión de la patente, si el examen que él mismo realiza se desprende que la novedad o la actividad inventiva no es tal como para conceder la patente. Con el sistema de examen previo ya no se configura el procedimiento de concesión como un sistema de depósito con informe sobre el estado de la técnica, sino como un procedimiento de aprobación o rechazo de solicitudes de patentes.

VII. EFECTOS DE LA PATENTE

Novedad importante de la nueva Ley es la introducción de la inversión de la carga de la prueba en determinados supuestos. Dicha inversión supone una modificación importante en los efectos que produce la concesión de una patente. En efecto, el contenido del derecho de patente se manifiesta en el «ius prohibendi» del titular de la misma. Este «ius prohibendi» o derecho a prohibir a cualquier tercero la explotación de la invención, viene delimitado a través de una enumeración de los principales actos que constituyen la explotación, según que el objeto de la invención sea un producto o un procedimiento. Es de resaltar que la protección de la patente de procedimiento se extiende al producto directamente por el procedimiento, lo que significa que constituirán una violación de la patente, no sólo la aplicación del procedimiento, sino también, e independientemente, la comercialización y la utilización de dicho producto, aún en el caso de que el producto haya sido fabricado en el extranjero y luego introducido en España, tesis consagrada ya por la más reciente jurisprudencia. En el supuesto de que el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado sea nuevo, se presume, salvo prueba en contrario, que todo producto de iguales características ha sido obtenido por el procedimiento patentado, invirtiendo así la carga de la prueba, al desplazaría al demandado por violación de la patente que habrá de probar haber fabricado el producto a través de un procedimiento.

Es de resaltar que la inversión de la carga de la prueba no se aplica a todas las patentes de procedimiento, sino exclusivamente a las que cubren procedimientos, que permiten obtener productos nuevos. Por supuesto, la inversión de la carga de la prueba sólo es aplicable, cuando el producto elaborado por el presunto usurpador es idéntico al obtenido por el procedimiento patentado. En virtud del acuerdo con el que se ha cerrado la negociación con la CEE en el capítulo de patentes, la norma reguladora de la inversión de la carga de la prueba entrará en vigor de manera escalonada, según se trate de patentes de procedimiento solicitadas antes o después de la fecha de adhesión a la CEE conforme a las siguientes reglas:

1.º Los titulares de patentes solicitadas con posterioridad a la fecha de adhesión, gozarán del beneficio de inversión de la carga de la prueba a partir de la adhesión, sin excepción alguna.

2.º Los titulares de patentes solicitadas antes de la fecha de adhesión no gozarán del beneficio de la inversión de la carga de la prueba, sino a partir del 7 de octubre de 1992. No podrán invocar el beneficio de inversión frente a demandados que hayan realizado los actos de usurpación antes del 7 de octubre de 1992.

3.º En ningún caso el titular de una patente de procedimiento podrá beneficiarse de la inversión de la carga de la prueba cuando el demandado por usurpación sea, a su vez, titular de una patente de procedimiento para fabricar el mismo producto, concedida antes de la fecha de adhesión.

De la conexión de las reglas 2.º y 3.º resulta que los titulares de una patente de procedimiento para la obtención de un producto nuevo, solicitada antes de la adhesión, gozarán del beneficio de la inversión de la carga de la prueba a partir del 7 de octubre de 1992, frente a los titulares de patentes de procedimiento para fabricar el mismo producto concedidas después de la adhesión. Por tanto, el demandado por usurpación a partir del 7 de octubre de 1992 soportará la inversión de la carga de la prueba tanto si tiene una patente concedida después de la adhesión, como si no tiene patente alguna.

La inversión de la carga de la prueba, como excepción a la regla general de que la prueba de la usurpación incumbe al titular de la patente, es una medida procesal que viene a hacer efectiva la extensión de la protección de la patente de procedimiento al producto directamente obtenido, pues, si bien le es fácil al presunto usurpador probar la inexistencia de la usurpación por la simple demostración de haber utilizado un procedimiento diferente al patentado, difícil si no imposible, sería para el actor probar que el producto usurpado fue fabricado precisamente con el procedimiento por él patentado.

VIII. ACCIONES CIVILES POR VIOLACION DEL DERECHO DE PATENTE

En la actualidad, al ser concedidas las patentes sin examen alguno, plantean no pocos inconvenientes por

cuanto el titular no dispone siempre de las armas indispensables para hacer resipiscer su monopolio jurídico, al no estar previstas legalmente acciones civiles especialmente dirigidas a impedir la violación del derecho de patente y debido también a la utilización de las llamadas patentes de cobertura, al amparo del artículo 273 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial. Estas deficiencias se ven acrecentadas por la ausencia de medidas cautelares específicas, con lo que la efectividad de las acciones ejercitadas puede frustrarse.

Para superar las graves deficiencias señaladas, se establecen acciones de naturaleza esencialmente civil, dirigidas no sólo a conseguir la indemnización de los daños y perjuicios causados por la violación de la patente, sino que se reconoce también —lo que en esta materia es trascendental— la acción de cesación de los actos de violación, complementada por otras medidas tendentes a igual fin, como el embargo de los objetos producidos y de los medios empleados, su atribución en propiedad del actor y, si ello no es posible, su destrucción, y finalmente la publicación de la sentencia condenatoria a costa del condenado, a fin de que el público conozca cuál es la situación ajustada a Derecho.

La efectividad de las acciones por violación de la patente se trata de garantizar mediante medidas procesales, previas a su ejercicio, como son el aseguramiento de la prueba de reconocimiento judicial y pericial a través de las diligencias de comprobación de hechos, inspirada en el procedimiento francés denominado «saisie description» y, de otra parte, las medidas cautelares tendentes a asegurar la efectividad del fallo y conseguir la inmediata cesación de los actos de violación.

IX. TRANSMISION Y LICENCIAS CONTRACTUALES

Al regular la transmisión y las licencias contractuales —prácticamente ignoradas por nuestro Derecho vigente—, se ha prestado especial atención a los específicos intereses de nuestro país, dada su condición de adquirente de tecnología. Ello explica la inclusión de normas tendentes a favorecer una medida justa a los adquirentes de tecnología, exigiendo que, salvo pacto en contrario, se les preste la asistencia técnica necesaria

2. Actualmente existe una total incertidumbre sobre la validez de las patentes otorgadas, que nacen ya desvalorizadas económicamente por carecer de todo crédito. Las actuales patentes españolas están consideradas en el mercado internacional como patentes "débiles".

TECNOLOGIA + DISEÑO = PRODUCTO
EXPERIENCIA + SERVICIO = CALIDAD
PRODUCTO + CALIDAD = PLAYMATIC
PLAYMATIC = PIN-BALL

*Para que le halgan
las aventuras...*



Tucumán, 26-28 - Telex. 53912 PLAY E

Dirección telegráfica PLAYMATIC.

Barcelona 30 - SPAIN - Tel. 245 95 04

y se les comunique el Know-how, explicitando una obligación que puede considerarse implícitamente prevista por el artículo 1.258 de nuestro Código Civil al establecer que el contrato obliga no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza, sean conformes a la buena fe... y la buena fe exige del deudor (transmitente) ejecutar su prestación en forma útil para el acreedor (adquirente).

Los contratos de transmisión de licencia deberán revestir la forma escrita, y para que sea oponible a terceros se requiere su inscripción en el Registro, lo que exige la formalización en documento público. Se establecen medidas para fomentar dicha inscripción en el Registro de los contratos de transmisión de Licencias, con el fin de que el Registro pueda ejercer un control sobre los mismos, evitando la aceptación de las cláusulas prohibidas que determina la Ley.

X. OBLIGACIÓN DE EXPLOTAR Y LICENCIAS OBLIGATORIAS

No podría ignorar la nueva Ley, la situación de dependencia tecnológica de nuestra industria, puesta de manifiesto por el hecho de que más del 80 por ciento de las patentes españolas pertenecen a titulares extranjeros, lo que explica que éstos generalmente se limiten a utilizar la patente española como monopolio no industrial, sino puramente comercial a fin de asegurarse un mercado de exportación para los productos fabricados en su país de origen.

Teniendo en cuenta que la finalidad propia del Derecho de Patente va dirigida a fomentar el progreso técnico-industrial que requiere no únicamente difundir el conocimiento, sino ponerlo en explotación, la Ley recoge la obligación de explotar, los requisitos de concesión de licencias obligatorias, el régimen de las mismas y, finalmente, medidas de promoción de solicitudes de licencias obligatorias.

Para fomentar la explotación real de la patente en nuestro país se instaura una amplia gama de medidas como son la obligación de explotar y acreditar la explotación, la investigación y comprobación de la explotación y la penalización de la falta de explotación mediante el aumento de las tasas anuales y la concesión y promoción de licencias obli-

gatorias. Es de resaltar que las medidas de fomento de la explotación y de penalización de su inexistencia o insuficiencia se ven reforzadas por la institución de las licencias de pleno derecho y por la institución de la caducidad como sanción subsidiaria, por la reducción de la indemnización debida al titular de la patente en caso de usurpación, y finalmente por la supeditación de la concesión judicial de las medidas cautelares que puede solicitar el titular de la patente en caso de usurpación a que se justifique la explotación industrial en España.

La obligación de explotar la invención objeto de la patente queda recogida en la ley de forma contundente, exigiéndose una explotación industrial y comercial, suficiente para satisfacer la demanda del mercado, y presumiéndose «iuris tantum» que si hay importación no hay explotación suficiente. Finalmente, no se reputa explotación la realizada por el titular de una licencia no inscrita en el Registro.

Junto a la obligación de explotar, la ley sanciona la obligación de acreditar ante el Registro la explotación mediante el certificado oficial correspondiente, único medio admitido de prueba, que además permite dar publicidad a las patentes no explotadas que por ello quedan expuestas a la concesión de una licencia obligatoria.

El Registro, en cualquier caso, queda siempre facultado para investigar de oficio la realidad de la explotación.

En definitiva, la Ley requiere, por tanto, una explotación industrial y comercial, suficiente, ininterrumpida y local (realizada en España), sancionando su falta con la concesión de licencias obligatorias y sucesivamente con la caducidad de la patente, si ésta no se explota a pesar de la concesión de licencias obligatorias.

Cuatro son los tipos de licencias obligatorias que se establecen en la Ley, según la causa que justifica su concesión:

1) Por falta o insuficiencia de explotación de la invención patentada. Se configura como sanción y amenaza del titular que no explota, queriendo a su vez ser un estímulo para que conceda una licencia contractual que es más eficaz que la obligatoria ya que es presumible que en este último caso no se cuente para nada con la colaboración del titular de la patente.

Puede conseguirse la licencia obligatoria por cual-

quier interesado en la explotación cuando no se haya aportado el certificado de explotación o se demuestre la no explotación. Podrían incluso llegar a suspenderse por el Gobierno las importaciones del producto objeto de la licencia por un período máximo de cinco años, en garantía de las inversiones realizadas por el licenciataria.

2) Por necesidades de la exportación, cuando la explotación en España sea insuficiente para cubrir un mercado de exportación.

3) Por dependencia entre las patentes. La dependencia se produce cuando la explotación de una patente exige la utilización de otra patente anterior perteneciente a un tercero. En tal hipótesis el titular de la patente prioritaria puede bloquear la explotación de la posterior si no consiente una licencia contractual. Para evitarlo, se puede otorgar una licencia obligatoria en tres supuestos:

a) Cuando la segunda patente sirva a fines industriales distintos.

b) Cuando la segunda patente represente un progreso técnico notable respecto a la patente prioritaria. En este caso ambas patentes servirían al mismo fin industrial, por lo que la concesión de licencias obligatorias sólo justificada, cuando la segunda aporta un progreso técnico notable. En este supuesto, se prevén licencias obligatorias cruzadas entre los titulares de ambas patentes.

c) Cuando la segunda patente tenga por objeto un procedimiento para la obtención de una sustancia química o farmacéutica amparada por una patente de producto prioritaria. Este subtipo de licencia por dependencia es una novedad, no prevista en la legislación de otros países, y tendente a paliar los efectos de la patente de producto, partiendo de la idea de que la invención de un procedimiento para la obtención de la idea de que la invención de un procedimiento para la obtención de sustancias químicas o farmacéuticas representa siempre un progreso técnico notable y su explotación es beneficiosa para la comunidad. Como en el caso anterior y para conciliar los intereses públicos y privados en juego, se prevé un cruce de licencias obligatorias entre ambos titulares.

4) Por motivos de interés público, como son las exigencias de la salud pública, de la defensa nacional y del

desarrollo económico y tecnológico del país.

3. La protección de patente de procedimiento se extiende al producto directamente por el procedimiento, lo que significa que constituirán una violación de la patente, no sólo la aplicación del procedimiento, sino también, e independientemente, la comercialización y la utilización de dicho producto.

El procedimiento de concesión de Licencias Obligatorias tienen como novedad la intermediación previa del Registro, facultativa para el solicitante de la licencia, en aras a la consecución de una licencia contractual siempre menos violenta que la obligatoria.

Por ello, y como estímulo a la licencia contractual, se admite que la misma pueda ser exclusiva, quedando en este caso el Registro facultado para suspender la admisión de nuevas solicitudes de licencias obligatorias. Ello es una excepción al régimen de licencias obligatorias, que se las configura como no exclusivas, por lo que el titular de la patente conserva su derecho a explotar por sí o por medio de un licenciatario contractual su patente.

Excepcional también, las licencias obligatorias por interés público pueden ser exclusivas, sobre todo cuando ello es indispensable para conseguir una explotación rentable.

XI. NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS PATENTES

En la nueva Ley se regula la nulidad incorporando las causas previstas en los Convenios Europeos y siguiendo en parte la legislación francesa de patentes.

La nulidad puede ser sólo parcial y no afectar a la totalidad de la patente sino a alguna de las reivindicaciones de ésta. Se legitima para ejercer la acción de nulidad no sólo a los terceros interesados sino también a la Administración Pública, y la declaración de nulidad, además de ser absoluta, tiene efectos retroactivos, salvo los efectos con terceros en algunos casos determinados.

Finalmente, se corrige en el nuevo texto el grave error de nuestro Derecho vigente que reputa la renuncia del titular de la patente como causa de nulidad, tipificándola como causa de caducidad.

XII. JURISDICCION Y NORMAS PROCESALES

En la Ley se consagra el principio general de atribuir la jurisdicción civil ordinaria el conocimiento de las acciones derivadas de la aplicación de la misma, haciéndose una remisión general al Derecho Procesal común. Se deshechan los tribunales especiales y se declara competente al Juez

de Primera Instancia de la capital sede de Audiencia Territorial del domicilio del demandado y, si hubiese varios, el designado con carácter permanente por la Sala de Gobierno de la Audiencia.

Por lo que respecta a la legitimación activa de los licenciatarios, se admite con carácter general, salvo pacto en contrario, para el titular de una licencia exclusiva.

Respecto al licenciatario no exclusivo, en principio no está legitimado, salvo que el titular de la patente no ejercitase la acción de usurpación dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que fue requerido por el licenciatario.

Al referirse el texto al licenciatario en general y no al licenciatario contractual, se reconoce la legitimación a los concesionarios de licencias obligatorias, como admite la Ley francesa. Siguiendo también la pauta de esta legislación, se condiciona la admisibilidad de las acciones por violación de la patente a que el actor haya solicitado previamente el informe sobre el estado de la técnica.

Se introduce la acción negatoria de violación de la patente, salvo para quien haya sido previamente demandado por usurpación de la patente, a quien se le reconoce la alegación de nulidad por vía de reconvencción.

La acción negatoria es una acción puramente declarativa dirigida a obtener del magistrado la certeza de que determinados actos no constituyen violación de una patente.

Novedad importante de la nueva normativa es la instauración de las diligencias de comprobación de hecho, inspiradas en la institución francesa conocida como «saisie contrefaçon», mediante las que se produce un aseguramiento de la prueba de reconocimiento judicial y pericial, acto de prueba que además puede realizarse antes de iniciarse el proceso por la demanda.

Para la admisión de este acto probatorio debe ser presumible la violación de la patente y no ser posible esa comprobación por otros medios. El juez fijará además la caución que deba prestar el peticionario para responder de los años y perjuicios que pueda ocasionar al presunto o potencial usurpador.

En cualquier caso, estas diligencias de comprobación no entrarán en vigor hasta el 7 de octubre de 1992.

Finalmente, se consagran en la Ley unas medidas cautelares tendentes a la cesación inmediata de los actos

que supongan la violación de una patente, con el objeto de asegurar la efectividad del fallo que pueda recaer en su día, y destacándose entre estas medidas la que tiene por finalidad la cesación de la usurpación.

Se tramitan a través de un proceso incidental del proceso principal por violación de patente y pueden pedirse incluso antes de interponer la demanda o la querrela, a la vez, o con posterioridad a dicha interposición, pero debe acreditarse la explotación industrial o el desarrollo de sus preparativos de modo efectivo e indubitado.

También el juez, al acordar las medidas cautelares, exigirá al actor una fianza y quedarán anuladas si la acción principal no se ejercita en el plazo de dos meses desde que se pronunció el auto acordándolas, siendo responsable el actor de los daños y perjuicios que las medidas hubieren irrogado al demandado.

XIII. MODELOS DE UTILIDAD

La conservación de esta institución tradicional queda justificada por el hecho de que responde a las aportaciones que actualmente está en condiciones de realizar la tecnología española, como demuestran fehacientemente las estadísticas de patentes y modelos de utilidad. En efecto, en contraste con las solicitudes de patentes de invención, más del 84 por ciento de las cuales pertenecen a extranjeros, en las solicitudes de modelos de utilidad la situación es la inversa, dado que un 86 por ciento de las mismas pertenecen a españoles. Ello explica también que el índice de explotación de los modelos de utilidad sea muy superior al de las patentes.

El modelo de utilidad viene a proteger una invención menor consistente en un objeto al que se le da una forma nueva, de la que resulta alguna utilidad práctica. El requisito de la forma excluye las invenciones de procedimiento. En cuanto invención menor, se le exige sólo novedad relativa o nacional y un grado de actividad inventiva menor que a las patentes de invención, siguiendo los criterios de nuestra jurisprudencia, coincidentes con los vigentes en otros ordenamientos.

Al tratarse de una invención menor, la nueva Ley les concede una protección menor que a las patentes de invención, quedando reducida dicha protección temporal a ocho años.

XIV. AGENTES Y MANDATARIOS

Las actuales formas, requisitos y criterios reguladores del acceso a la profesión de Agentes de la Propiedad Industrial, y su configuración de profesión con «numerus clausus» hacen aconsejable que se modifique la normativa que venía regulando dicha actividad. La nueva Ley suprime el «numerus clausus», carente de toda justificación en este caso, y aborda la regulación de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial en base a los principios de profesionales liberales cualificados en materia de propiedad industrial, libertad de representación y capacitación técnica, exigiéndose titulación universitaria o análoga y una prueba de aptitud técnica ante el Registro como garantía de su capacitación técnica.

Además se suprimen los regímenes especiales de privilegio en la forma de acceso a la profesión, respetándose los derechos adquiridos.

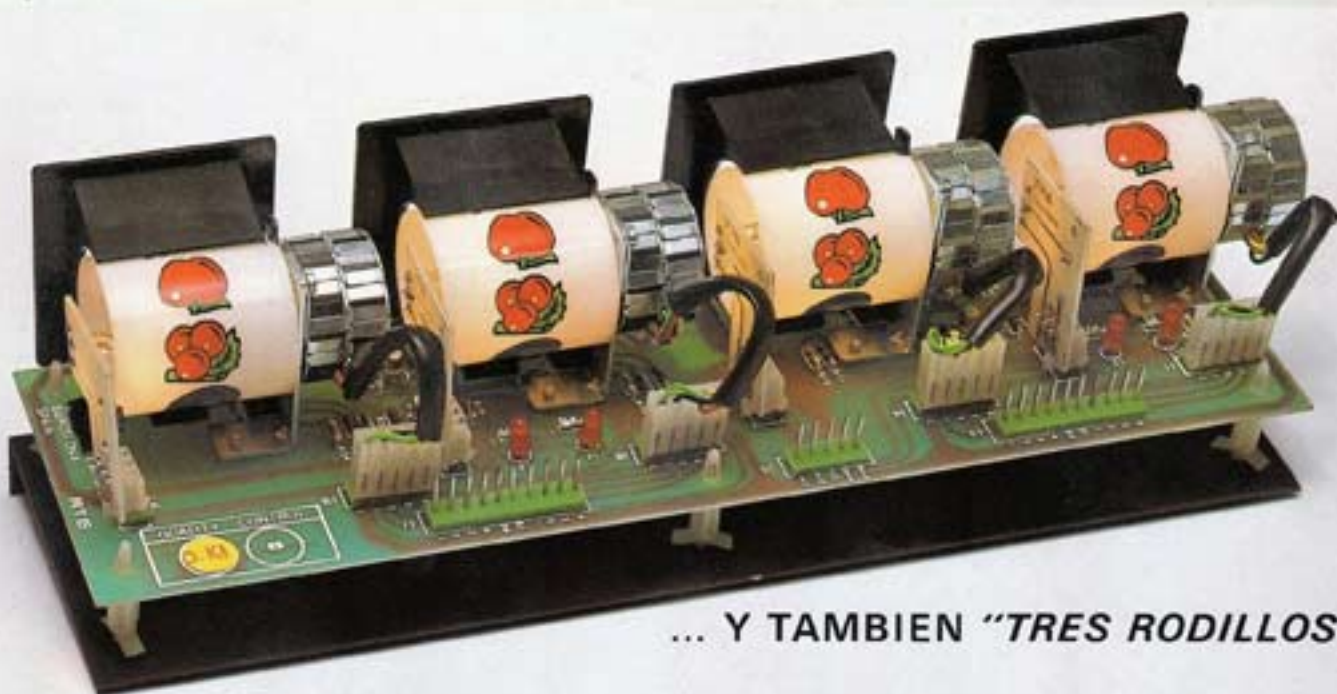


WINNER'S

C/ SANTA CATALINA 19-23 LOCALES 2 y 3
Tels. 339 45 08 - 44 08 - 48 99. TELEX 50556 INOS E
BARCELONA-14



CON LUZ PROPIA INCORPORADA



... Y TAMBIEN "TRES RODILLOS"

CONJUNTOS DE «TRES Y CUATRO»
RODILLOS DE FABRICACION PROPIA,
Y RESTO DE MATERIALES PARA SU
MAQUINA.

ADEMAS DISEÑOS EN POLIESTER,
ELECTRONICA, DE TODO TIPO Y
PROTOTIPOS COMPLETOS
FUNCIONANDO A FALTA DE
HOMOLOGAR.

CONSULTENOS, SALDRA GANANDO
GRACIAS POR SU CONFIANZA





IDEAS Y DISEÑOS, S.A.

Miguel Yuste, 16, 1.º A

28037 MADRID

Tels.: 754 46 13

754 49 98

JOVENES COMO EMPRESA, PERO CON EXPERIENCIA EN EL AUTOMATICO

Homologación

- Válida y real para todo tipo de juegos.

Cableado

- Sistema de conectores profesionales BISSELL.
- Sistema universal para todo tipo de juegos.

Mueble

- Calidad en sus acabados.
- Panel de acero.
- 6 pulsadores y palanca en todas las máquinas.
- 2 monederos.
- Doble puerta.
- 2 contadores.
- Preparada para estéreo.
- Cristal loseta superior 10 mm. grueso, filtro y serigrafiado.
- Fuente de alimentación superdimensionada DYMEI.
- ¡Muy importante! «Sistema IDSA» abatible para cambio horizontal o vertical y mayor facilidad de limpieza.

Fabricados

TIPO «A»

- Vídeos normalizados.
- Vídeos con volante.
- PIN BALL (2 modelos).



TIPO «B»

- Mini IDSA 2.

Todo tipo de diseños electrónicos y estudios en nuestro laboratorio.

El Área de Sanidad del Ayuntamiento denuncia la deficiente instalación de estos establecimientos de hostelería

Barcelona: tres mil bares ilegales

Una parte importante del sector de bares barceloneses funcionan en la ilegalidad. La falta de una serie de servicios decorosos de cara al cliente es una de sus consecuencias. De otro lado, está la inexistente ayuda por parte del organismo competente en lo que se refiere a créditos oficiales para salir de esta situación. Y los préstamos se hacen necesarios para estos establecimientos, muchos de los cuales, a no ser por la instalación de máquinas recreativas, ya habrían desaparecido.

¿Se trata de una desidia empresarial o de incompetencia administrativa?

SEGUN un muestreo realizado por el Área de Sanidad del Ayuntamiento de Barcelona en los diez distritos, un 20 por 100 de los bares y cafeterías de la Ciudad Condal no cumplen todas las condiciones que la normativa municipal exige para tener abierto el establecimiento.

El muestreo revela el hecho de que sólo 11.000 bares y cafeterías, de los 14.000 que hay en Barcelona, poseen licencia, y de que aproximadamente el resto carece de ella, además de que en un 35 por 100 de los casos la actividad real que desarrollan no coincide con la licencia municipal que les autoriza.

Al mismo tiempo aporta más datos aún sobre las deficiencias que caracterizan a estos establecimientos de cara al servicio ofrecido a sus clientes. Mirémoslo desde otro punto de vista. El ciudadano barcelonés que entra en uno de los 14.000 bares de su ciudad tiene un 58 por 100 de probabilidades de que el lavabo sea único y mixto, un 33 por 100 de no poder lavarse las manos por falta de jabón y, si aun así se lavara, tiene las mismas posibilidades de no poder secárselas por no haber elementos para ello. Tiene

también un 20 por 100 de probabilidades de no poder limpiarse sus partes más nobles por falta de papel higiénico. O sea, que, con un poco de mala suerte, no podrá ni lavarse las manos, ni secárselas, ni limpiarse aquello que precise de tan pulcro menester...; ¿a dónde vamos a llegar?

Además de esto, un 6 por 100 de los bares no tiene frigorífico, un 9 por 100 carece de fregadero y un 8 por 100 de vitrinas para aislar los alimentos del público. El estado de limpieza en el 47 por 100 de los casos que tienen cocina, aparte de la barra, deja bastante que desear, así como la limpieza del pavimento, techo y paredes en una cuarta parte de los casos.

Hay que añadir también que, a pesar de que las ordenanzas lo prohíben, el 42 por 100 de los propietarios dejan entrar animales en el establecimiento.

A pesar de las estadísticas que el muestreo ha sacado a la luz, el concejal Joan Clos, de Barcelona, afirma que el estado general de los establecimientos en esta ciudad se puede calificar de regular y por encima de la media española.

A la vista de tal precariedad de condiciones en

los bares y establecimientos barceloneses, la sanidad municipal, en colaboración con el gremio, está preparando una campaña de información e inspección con el objetivo de reducir ese 20 por 100 de bares que incumple la legalidad, a un 5 y un 10 y que el resto, con dependencias y servicios diferentes, hayan mejorado el local antes de que finalice el año.

Los objetivos de la campaña, que se iniciará en la presente primavera, son: informar de la normativa en vigor, exigir la licencia en regla, aconsejar la reforma de la pieza principal del bar, de los servicios y de la cocina y crear una credencial voluntaria que acredite la calidad del local.

Pero no faltan ganas de mejorar las condiciones de los bares por parte de los propietarios. El interés está patente en el paquete de reivindicaciones de la Asociación Nacional de Bares, a favor de que se obtenga una mayor flexibilidad en los créditos oficiales a que pueden optar estos establecimientos para su renovación y modernización.

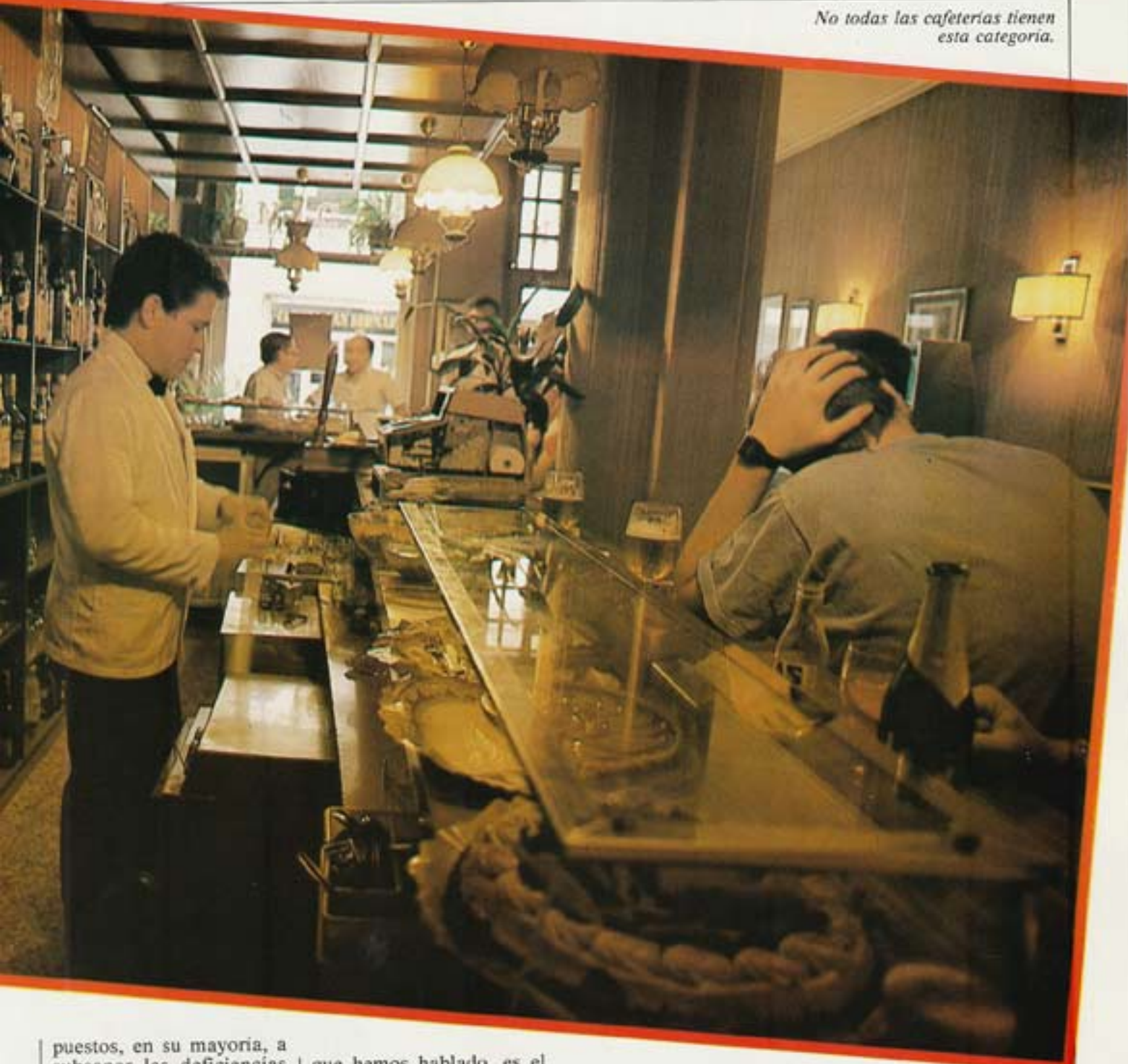
Los beneficios que se obtienen en estos establecimientos no alcanzan a sufragar los gastos que

acarrearía la corrección de las deficiencias existentes. Grave cuestión a la que se añaden unos impuestos, al parecer excesivos, que no sirven sino para agravar esta situación. Ello es la causa de que este sector luche, a través de la Asociación Nacional de Bares, por una reducción de la carga impositiva para evitar la defunción, a corto o largo plazo, de los bares.

Por una parte, es necesario que los empresarios del sector de bares adapten sus establecimientos a las exigencias de la sociedad actual. Por otra, esos mismos empresarios están dis-



No todas las cafeterías tienen esta categoría.



puestos, en su mayoría, a subsanar las deficiencias de las que hablamos, con líneas de créditos suficientes.

El problema es que los créditos oficiales a que pueden tener acceso se conceden con vistas a la construcción de nuevos bares, mientras que la mayoría de los empresarios lo quieren para renovar sus bares.

Y si no fuera por las máquinas...

Un dato importante a considerar, que quedó reflejado en el muestreo de

que hemos hablado, es el hecho de que el 90 por 100 de los bares barceloneses tienen instaladas una o más máquinas tragaperras, lo que les ha permitido ir esquivando las consecuencias de la crisis económica, junto con la presión impositiva que soportan.

Los beneficios que aportan las máquinas recreativas son un salvavidas para un gran número de establecimientos, que, de otra manera, habrían dejado de ser rentables. En este sentido, la Asociación Nacional de Bares tiene como

una de sus primordiales metas la consecución de una normativa favorable en materia de máquinas recreativas, lo que supondría la supervivencia de una cantidad importante de empresas.

De manera que, si un 20 por 100 de los bares en Barcelona no cumple las condiciones que establece la normativa municipal, no se debe culpar a dichos establecimientos de la situación que mantienen, porque para salir de ella, y para hacer responsables a

los bares mismos, el organismo competente debería promover las disposiciones oportunas que facilitarían un estatus apropiado para salir dignamente de la ilegalidad en que tan alta porcentaje de establecimientos se encuentran.

Una mayor permisibilidad con relación a los créditos oficiales beneficiaría tanto a los establecimientos mismos como a la Administración y se ahorrarían situaciones incómodas para ambas partes.

La **BABY** con palanca



TROFEO ANDEMAR
al mejor
servicio **POSTVENTA**



ANDRA S.A.

Carretera del Medio, 75
HOSPITALET DE LLOBREGAT
Tel. (93) 336 65 62
Telex 97029 ANRA E

- **Monedero 25 ptas: 1 jugada.**
- **Monedero 100 ptas: 1 jugada y devolución 3 x 25 ptas.**
- **Juego de combinaciones de tres figuras y comodín.**
- **Paga los premios íntegramente en monedas de 25 ptas.**

MAQUINAS AUTOMATICAS
COMPUTERIZADAS, S.A.

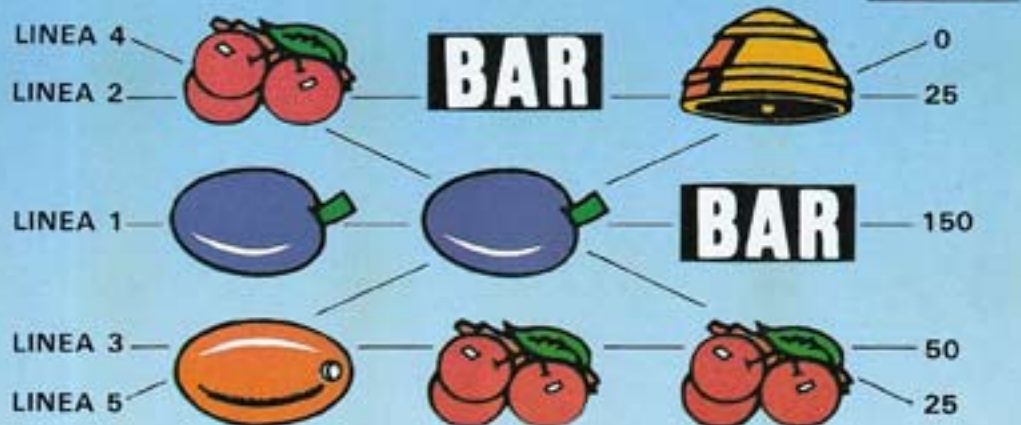


Avda. de la Industria, 52
Tels. 653 37 99 - 653 36 23
Alcobendas (MADRID)
SPAIN



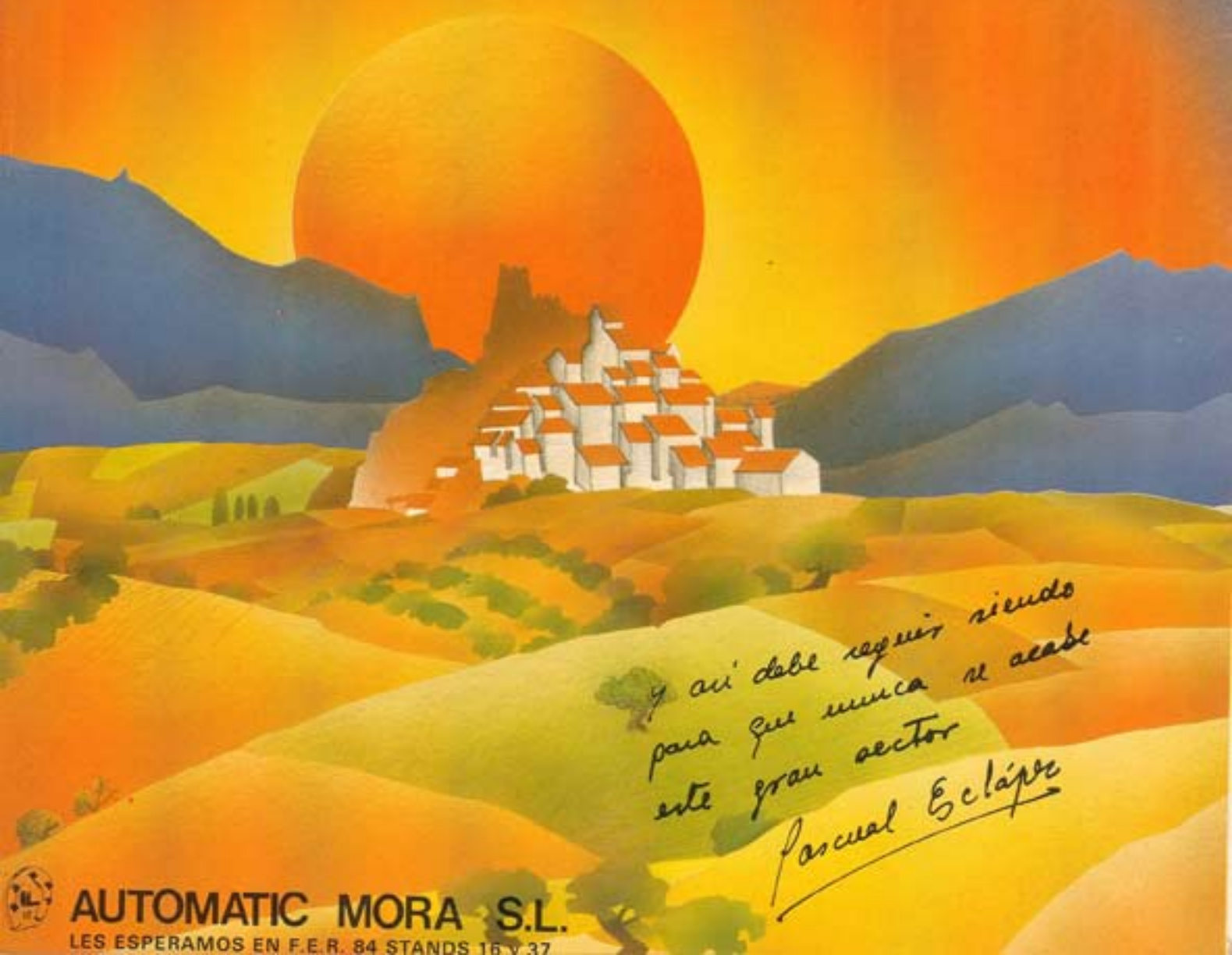
- Monedero de 25 Pts.
- Acumulación hasta 10 monedas.
- 2 JACK POT.
- Juego conocido.
- Cambio de la Fruta iluminada en cualquier rodillo, con Avances.
- Iluminación de alta eficiencia.
- Nueva Línea.

- Posibilidad de 1 a 5 líneas.
- Acumulación hasta 10 monedas o 50 jugadas.
- 5 JACK POT.
- Monedero de 25 Pts.
- Facilidad en el juego (no lleva Avance, giros etc.).
- Paga todos los premios obtenidos en la jugada.
- Existe también en formato BABY
- Nueva Línea = Técnica.



“COMPRAR **MAC** REPRESENTA GANAR **MAC** PRESTIGIO”

EL SOL SALE PARA TODOS



*y así debe seguir siendo
para que nunca se acabe
este gran sector*

Pascual Esclápez



AUTOMATIC MORA S.L.

LES ESPERAMOS EN F.E.R. 84 STANDS 16 Y 37